

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE POLITICA INDUSTRIAL Y ENERGIA CADIZ

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE POLÍTICA INDUSTRIAL Y ENERGÍA EN CÁDIZ POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN. Expediente: AT-15108/22.

Visto el expediente AT-15108/22, incoado en esta Delegación Territorial, solicitando Autorización administrativa previa y Autorización administrativa de construcción para instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

- Peticionario: ENERGÍA ELÉCTRICA DE OLVERA, S.L.U.
- Domicilio: C/ Ronda, 27 - 11690 OLVERA (CÁDIZ)
- Lugar donde se va a establecer la instalación: Zona de Navalagrulla
- Término municipal afectado: Olvera
- Finalidad: Mejoras

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en cumplimiento de la vigente Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en cumplimiento del Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Reguladoras de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Territorial es competente para tramitar y resolver en dicho ámbito territorial los procedimientos de otorgamiento de autorizaciones administrativas reguladas en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en virtud de lo previsto en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, así como en la Resolución de 11 de marzo de 2022 de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Territorial, a propuesta del Servicio de Energía,

RESUELVE

CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN, a ENERGÍA ELÉCTRICA DE OLVERA, S.L.U. para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:

1. Centro de Seccionamiento "Navalagrulla"

Tipo:	Prefabricado
Ubicación:	ETRS 89, 30 S. ; X:292749,60 Y:4092083,13.
Composición:	Celdas prefabricadas (2 Interruptores automáticos + 1 Línea + 1 Protectrafo).

2. Línea Aérea de Media Tensión 20 kV

Conductor:	LA-56 (47-AL1/8-ST1A), Simple circuito
Tramo 1:	
Origen:	Nuevo Apoyo 1. (X:292938,09 Y:4091997,71)
Final:	Nuevo Apoyo 2 (conversión A/S). (X: 292743,00 Y:4092078,00)
Longitud total entre vanos:	210 metros
Tramo 2:	
Origen:	Apoyo nuevo 2 (conversión A/S). (X: 292743,00 Y:4092078,00)
Final:	Apoyo existente 2. (X:292714,0 Y:4091923,00)
Longitud total entre vanos:	157 m.
Tramo 3:	
Origen:	Apoyo nuevo 2 (conversión A/S). X: 292743,00 Y:4092078,00)
Final:	Apoyo existente 3. (X:292597,0 Y:4092208,0)
Longitud total entre vanos:	195 m

3. Línea Subterránea de Media Tensión 20 kV

Conductor:	RHZ1 18/30 kV 3 x (1x150) mm ² Al
Tramo 1:	
Origen:	Apoyo 2 (conversión A/S). (X: 292743,00 Y:4092078,00).
Final:	C.Seccionamiento. (X: 292749,60 Y:4092083,13)
Longitud total:	21 metros (contando subida al apoyo)

Tramo 2:	
Origen:	C.S (X: 292749,60 Y:4092083,13)
Final:	Apoyo 2 (conversión A/S). (X: 292743,00 Y:4092078,00).
Longitud total LMT Subt:(Salida 1: 21 metros + Salida 2: 19 metros; contando subida al apoyo)	
Tramo 3:	
Origen:	C.S (X: 292749,60 Y:4092083,13)
Final:	Apoyo CT Intemperie "Navalagrulla" (X:292772,00 Y: 4092083,00).
Longitud total LMT Subt: 33 metros (contando subida al apoyo)	

Desmontaje conductor LA-30 de los tramos de LMT que parten del actual P.T "Navalagrulla" hasta los correspondientes apoyos existentes 2 (X:292714,0 Y:4091923,00) y 3 (X:292597,0 Y:4092208,0).

El apoyo existente (alineación) se sustituirá por uno nuevo (Amarre). La llegada a este apoyo será mediante conductores LA-30 y la salida hacia el nuevo apoyo nº 2, se realizará mediante conductores LA-56.

Desmontaje de crucetas y aparellaje de M.T del P.T. "Navalagrulla" a excepción de las autoválvulas instaladas y trafo de 160 KVAS 10-20kV/B2. La protección del trafo se realizará desde el C.S. En este apoyo se realizará conversión A/S. La ubicación actual de este apoyo, será modificada y trasladada fuera de los límites del DPH.

La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece, y sin perjuicio de otras autorizaciones y licencias que adicionalmente fueran preceptivas, y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de dos años contados a partir de la presente Resolución. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado la documentación para la puesta en servicio de la instalación, se procederá a la caducidad de la presente Resolución. El titular podrá presentar solicitud debidamente justificada para la modificación de la presente Resolución por parte de esta Delegación Territorial en lo que se refiere al mencionado plazo, necesariamente antes de la terminación de dicho plazo.

3. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo. La autorización administrativa de construcción no dispensa de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de las autorizaciones adicionales que se precisen.

6. Esta Resolución quedará sin efecto si como consecuencia de su ejecución se produjesen afecciones a bienes y derechos a cargo de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que no hubiesen sido contemplados expresamente en el proyecto presentado.

7. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

8. En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

9. El peticionario deberá publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Industrial y Energía de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Trece de marzo de dos mil veintitrés. LA DELEGADA TERRITORIAL. MARÍA INMACULADA OLIVERO CORRAL. Firmado.

Nº 46.827

CONSEJERIA DE POLITICA INDUSTRIAL Y ENERGIA CADIZ

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE POLÍTICA INDUSTRIAL Y ENERGÍA EN CÁDIZ POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN. Expediente: AT-14371/20

Visto el expediente AT-14371/20, incoado en esta Delegación Territorial, solicitando Autorización administrativa previa y Autorización administrativa de construcción para instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

Peticionario: ENERGÍAS RENOVABLES DE GLADIATEUR 45 S.L
Domicilio: CALLE ZURBARÁN 20, 4º IZQ, 28010, MADRID

Emplazamiento de la instalación: PARCELAS 1 Y 142 DEL POLÍGONO 119, PARCELAS 70 Y 71 DEL POLÍGONO 20. JEREZ DE LA FRONTERA (CÁDIZ)

Términos municipales afectados: JEREZ DE LA FRONTERA (CÁDIZ)

Finalidad de la instalación: GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE TECNOLOGÍA FOTOVOLTAICA

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha de 19 de noviembre de 2020, la sociedad mercantil **ENERGÍAS RENOVABLES DE GLADIATEUR 45 S.L.** (B88154398), solicita Autorización Administrativa Previa, para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología Fotovoltaica denominada "EL CARTUJANO I" de 49,99 MWp de potencia pico, ubicada en el término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz), aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia, acreditando capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto.

SEGUNDO.- Con fecha de 12 de julio de 2021, la sociedad mercantil **ENERGÍAS RENOVABLES DE GLADIATEUR 45 S.L.** (B88154398), solicita Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción, para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología Fotovoltaica denominada "CARTUJANO I" de 49,99 MWp de potencia pico, ubicada en el término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz), aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor.

TERCERO.- Con fecha 16 de septiembre de 2021 se solicita a la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible, Medio Ambiente y Economía Azul en Cádiz informe de compatibilidad con la legislación ambiental del proyecto presentado. Con fecha 24 de noviembre de 2021 se registra en esta Delegación escrito de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible, Medio Ambiente y Economía Azul en Cádiz que determina la compatibilidad con la legislación ambiental, conforme al artículo 18 y 19 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada.

CUARTO.- De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante, R.D. 1955/2000), así como lo dispuesto en el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 2/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (en adelante, Decreto 356/2010), se sometió el expediente a información pública durante 30 días en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y expuesto al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, no habiéndose presentado alegaciones.

Asimismo, tal y como establece el citado Título VII del R.D. 1955/2000, se dio traslado por plazo de treinta días de la solicitud y documentos técnicos, a la serie de organismos que a continuación se enumeran, ya que según declara el promotor de la instalación, pueden verse afectados por el procedimiento de referencia, a fin de que éstos presten su conformidad u oposición, y en su caso, establezcan el condicionado técnico procedente:

- Ayuntamiento de Jerez de la Frontera
- RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A.
- EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.
- ENAGÁS, S.A.
- Diputación Provincial de Cádiz
- Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Cultura en Cádiz
- Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Cádiz.
- Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico en Cádiz
- Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Univers. en Cádiz. Dpto Minas.

Desde el punto de vista sectorial energético, se da la circunstancia de que existe conformidad entre los organismos afectados y la peticionaria acorde con la documentación aportada, así mismo también se manifiesta conformidad con las alegaciones e informes presentados por los citados organismos afectados en los plazos reglamentarios durante el procedimiento de tramitación, según obra en el expediente de referencia. A los efectos ambientales, las determinaciones y condiciones establecidas en el informe vinculante descrito en el apartado sexto de estos antecedentes de hecho se incorporarán a la presente autorización.

QUINTO.- Con fecha de 29 de septiembre de 2022, el peticionario registra documentación relativa a la modificación del proyecto, que se traslada a la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Cádiz. Con fecha 13 del octubre de 2022 se registra en esta Delegación Territorial pronunciamiento de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Cádiz indicando la compatibilidad con la legislación ambiental del proyecto modificado e indicando que la modificación se considera no sustancial a efectos ambientales, no requiriendo información pública en el procedimiento de emisión del informe ambiental.

SEXTO.- De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, se sometió el expediente a información pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz durante 30 días.

Habiendo formulado una alegación dentro del plazo por **GENERADORA ELECTRICA V, SL** con NIF ****0499*. Remitido el escrito de alegaciones a la peticionaria y recibida la respuesta que obra en el expediente, en la que el peticionario indica que los criterios de seguridad y distancias mínimas entre las líneas han sido tenidos en cuenta, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

Asimismo, tal y como establece el citado Título VII del R.D. 1955/2000, se dio traslado por plazo de treinta días de la solicitud y documentos técnicos, a la serie de organismos que a continuación se enumeran, ya que según declara el promotor de la instalación, pueden verse afectados por el procedimiento de referencia, a fin de que éstos presten su conformidad u oposición, y en su caso, establezcan el condicionado técnico procedente:

- Ayuntamiento de Jerez de la Frontera
- RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A.
- D. T. de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Cádiz. Sv de Carreteras.
- EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.
- D. T. de Agricultura, Pesca, Agua y Des. Rural en Cádiz. Demarcación Hidrográfica Guadalete- Barbate.

Desde el punto de vista sectorial energético, se da la circunstancia de que existe conformidad entre los organismos afectados y la peticionaria acorde con la documentación aportada, así mismo también se manifiesta conformidad con las alegaciones e informes presentados por los citados organismos afectados en los plazos reglamentarios durante el procedimiento de tramitación, según obra en el expediente de referencia.

SÉPTIMO.- Con fecha de 7 de diciembre de 2022, la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto 356/2010, emite informe favorable de carácter vinculante de Autorización Ambiental Unificada (Expte AAU/CA/087/21), y con fecha 24 de enero de 2023 emite Acuerdo por el que se rectifican errores de hecho del Informe Ambiental, en el cual se determina a los solos efectos ambientales la conveniencia de realizar el proyecto, fijando las condiciones en las que debe realizarse, en orden a la protección del medio ambiente y de los recursos naturales. Su texto íntegro se encuentra a disposición de los administrados en la página web de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para conocer y resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación en virtud de las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía.
- Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía
- Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.
- Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

SEGUNDO.- Son de aplicación general al procedimiento:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- Son de aplicación específica a los hechos descritos en el procedimiento:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.
- Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía.
- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.
- Instrucción 1/2016 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre la tramitación y resolución de los procedimientos de autorización de las Instalaciones de Energía Eléctrica competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
- Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Instrucción Conjunta 1/2022 de la Secretaría General de Energía de la Consejería de Política Industrial y Energía y de la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Cambio Climático de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, sobre tramitación coordinada de los procedimientos de autorizaciones administrativas de las instalaciones de energía eléctrica, competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se encuentren sometidas a Autorización Ambiental Unificada.

CUARTO.- Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley

24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; en el Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía; y en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación:

RESUELVE

PRIMERO.- CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN, a ENERGÍAS RENOVABLES DE GLADIATEUR 45, S.L., para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:

Planta Solar "CARTUJANO I" de 49,99 MWp de potencia pico y 40MW con permiso de acceso (AT-14371/20)

Generador Fotovoltaico

- Generador fotovoltaico sobre estructura con sistema de seguidor monofila con 2 módulos en vertical.

- 85.462 módulos fotovoltaicos de 585 Wp de potencia máxima, distribuidos en series de módulos dirigidos hacia 13 centros de potencia de 3.437 kVA

Centros de Potencia:

- 13 centros de potencia formado por 13 inversores de 3.437 kVA de potencia máxima, transformador y protecciones cada uno.

Red de Media Tensión

- 3 circuitos subterráneos independientes de Media Tensión de conductores 30 kV de entre 240 Y 400 mm2 que unen los Centros de Potencia.

Red de Media Tensión desde Centros de Potencia hasta Centro de Seccionamiento de 30 kV

LMT1	
• Origen:	PSB01
• Final:	CS
• Subterráneo	
• Tipo de cable:	HERSATENE RHZ1-OL-H16
LMT2	
• Origen:	PSB08
• Final:	CS
• Subterráneo	
• Tipo de cable:	HERSATENE RHZ1-OL-H16
LMT3	
• Origen:	PSB13
• Final:	CS
• Subterráneo	
• Tipo de cable:	HERSATENE RHZ1-OL-H16

Infraestructura de Evacuación

Centro de Seccionamiento de 30 kV, denominada "CS CARTUJANO I"

- Parque de 30 kV: Cabinas tipo interior blindadas en gas SF6, simple barra, 3 posiciones de línea desde circuitos de MT desde CARTUJANO I, 1 posición de salida hacia SET con interruptor, 1 posiciones de media y 1 posición de transformador de servicios auxiliares
- Sistema de control y protección, y puesta a tierra
- Sistema de media y comunicaciones

Línea subterránea de 30 kV desde el centro de Seccionamiento "CARTUJANO I" hasta Subestación de promotores "GUADALSOLAR 220/30kV"

• Tipo:	Línea eléctrica trifásica subterránea.
• Tensión:	30 KV
• Longitud Total:	4,095 km
• Tipo Conductor:	(4x1x400) mm2 AL HEPRZ1 18/30 KV.
• Numero de Circuitos:	1
• Numero de Cables:	4

Conforme a los proyectos técnicos:

- "MODIFICADO DE PROYECTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA CARTUJANO I" y Declaración responsable de 21 de septiembre de 2022.

Técnico titulado competente: Ingeniero Industrial, D. Francisco Ríos Pizarro, colegiado n.º 2322 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Occidental.

- MODIFICADO DE PROYECTO DE EJECUCIÓN LÍNEA SUBTERRÁNEA A 30 kV SC DE EVACUACIÓN DEL PARQUE SOLAR "CARTUJANO I" A SET GUADALSOLAR 30/220 kV EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE JEREZ DE LA FRONTERA DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ visado n.º SE 2201845 de 21/09/2022 por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Occidental.

SEGUNDO.- Esta Autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la Ley 24/2013, y en particular según se establece en el R.D. 1955/2000, así como en el R.D. 413/2014, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

1. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación. Y quedará sin efecto en el caso de que las autorizaciones o derechos (de acceso y conexión) que han sido preceptivas para concederla caduquen o bien queden igualmente sin efecto.

2. El período de tiempo en el cual está prevista la ejecución de la instalación, y su correspondiente puesta en servicio, deberá ajustarse a los plazos establecidos en el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

3. El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente acta de puesta en servicio, hecho este imprescindible para que la instalación pueda entrar en funcionamiento.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, y en particular los establecidos por los órganos competentes en materias medio ambiental, urbanística y de ordenación del territorio, pudiendo conllevar una modificación de la presente resolución en su caso, y en todo caso, antes de otorgar una autorización de explotación. En particular, el titular de la instalación deberá cumplir el condicionado expuesto en el INFORME DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN CÁDIZ DE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL RELATIVO A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA PRESENTADA POR ENERGÍAS RENOVABLES DE GLADIATEUR 45 S.L., CONCIF B-88154398, PARA EL PROYECTO DE "PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA CARTUJANO I 50 MW Y LAAT 30 KV" DE 49,99 MWP, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE JEREZ DE LA FRONTERA (CÁDIZ) (EXPEDIENTE: AAU/CA/087/21) de fecha 29/11/2022 y ACUERDO POR EL QUE SE RECTIFICAN ERRORES DE HECHO DETECTADOS EN EL INFORME DE FECHA 07 DE DICIEMBRE DE 2022, POR LA QUE SE OTORGA LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA A ENERGÍAS RENOVABLES DE GLADIATEUR 45, S.L., PARA EL PROYECTO DE "PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA CARTUJANO I DE 49,99 MWP Y SU INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN DE 30 KV", EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE JEREZ DE LA FRONTERA (CÁDIZ). (EXPEDIENTE: AAU/CA/087/21) de fecha 24/01/2023 cuyo contenido íntegro puede consultarse en la siguiente dirección: <http://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/servtc1/AAU/>

Así mismo, dicho proyecto se deberá adecuar al cumplimiento reglamentario en la afección de aquellos proyectos que dispongan de autorización administrativa previa a fecha de la presente resolución.

6. La construcción de la instalación deberá ser conforme al proyecto autorizado. En caso de requerir modificación del mismo, éste deberá ser presentado a esta Delegación Territorial previamente, para la emisión de la correspondiente autorización, conforme al art. 115 del Real Decreto de 1955/2000, de 1 de diciembre.

7. La autorización administrativa de construcción no dispensa de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de las autorizaciones adicionales que se precisen.

8. Esta Resolución podrá quedar sin efecto si como consecuencia de su ejecución se produjesen afecciones a bienes y derechos a cargo de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que no hubiesen sido contemplados expresamente en el proyecto presentado y éstas presenten oposición.

9. El peticionario deberá publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución a los interesados en el expediente y a los organismos que hayan sido consultados en los trámites realizados en el expediente.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Industrial y Energía de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tres de abril de dos mil veintitrés. LA DELEGADA TERRITORIAL EN CÁDIZ. MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL. Firmado.

Nº 47.928

CONSEJERIA DE POLITICA INDUSTRIAL Y ENERGIA CADIZ

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE POLÍTICA INDUSTRIAL Y ENERGÍA EN CÁDIZ POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN. Expediente: AT-15345/22

Visto el expediente AT-15345/22, incoado en esta Delegación Territorial, solicitando Autorización administrativa previa y Autorización administrativa de construcción para instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

- Peticionario: EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES DIVISIÓN ANDALUCÍA Domicilio: Avda. de la Borbolla, 5 - 41004 SEVILLA
- Lugar donde se va a establecer la instalación: Zona El Chinarral - El Juncal Término municipal afectado: EL PUERTO DE SANTA MARÍA
- Finalidad: Liberación de terrenos

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización,

suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en cumplimiento de la vigente Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en cumplimiento del Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Regulatorias de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Territorial es competente para tramitar y resolver en dicho ámbito territorial los procedimientos de otorgamiento de autorizaciones administrativas reguladas en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en virtud de lo previsto en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, así como en la Resolución de 11 de marzo de 2022 de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Territorial, a propuesta del Servicio de Energía,

RESUELVE

CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN, A EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES DIVISIÓN ANDALUCÍA para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:

Tramo 1 aéreo: entre el apoyo n° 3 y el nuevo apoyo n° 2 de conversión aéreo/subterránea, formado por un vano con una longitud de 170 m (ver plano PL0201 en documentos Planos). Las actuaciones a realizar son:

- Se instalará 1 nuevo apoyo conversión aéreo-subterránea, Ap. N° 2.
- Se retensará y regulará 1 cantón con conductor existente, entre el nuevo apoyo N° 2 y el N° 3.
- Se desmontarán 3 apoyos existentes.
- Se desmontarán 4 vanos aéreos existentes: entre el Ap. N° 3-Ap. N° 2, Ap. N° 2-Ap. N° 1, Ap. N° 1-Ap. N° 0 y Ap. N° 0-S.E. Valenciana.

N° APOYO n° 2 COORDENADAS UTM (ETRS 89 HUSO 29) X 749563.007 Y 4056436.217

Tramo 2 subterráneo: entre la S.E. Valenciana y el nuevo apoyo N° 2, con una longitud de 578 m. subterránea. Las actuaciones a realizar son:

- Se ejecutará una zanja del S/C entre el nuevo Ap. n° 2 y la cámara de empalme. Se instalará una cámara de conexión entre la nueva canalización S/C y la zanja existente D/C, ya compartida y ejecutada.
- Se instalará un pequeño pórtico en el interior a la subestación, desde donde se realizará la conversión subterráneo-aérea y de ahí hasta el pórtico de entrada al transformador.

Origen	Final	Tipo	Tensión (kV)	Longitud (km)	Conductores	Apoyos
Línea: 1. Descripción: Tramo 1: Retensado						
Nuevo Apoyon° 2 de conversión A/S	Apoyo n° 3 existente	Aérea	66	0,17	LA-180	Metálicos en celosía
Línea: 2. Descripción: Tramo 2: soterramiento. Tres fases/ un cable por fase						
Nuevo Apoyon° 2 de conversión A/S	Nuevo pequeño pórtico de conversión A/S en SET VALENCIANA	Subterránea	66	0,578	36/66 XLPE 1 x 1 . 0 0 0 mm2Al/H95	n/a

La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece, y sin perjuicio de otras autorizaciones y licencias que adicionalmente fueran preceptivas, y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de dos años contados a partir de la presente Resolución. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado la documentación para la puesta en servicio de la instalación, se procederá a la caducidad de la presente Resolución. El titular podrá presentar solicitud debidamente justificada para la modificación de la presente Resolución por parte de esta Delegación Territorial en lo que se refiere al mencionado plazo, necesariamente antes de la terminación de dicho plazo.

3. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo. La autorización administrativa de construcción no dispensa de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de las autorizaciones adicionales que se precisen.

6. Esta Resolución quedará sin efecto si como consecuencia de su ejecución se produjesen afecciones a bienes y derechos a cargo de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que no hubiesen sido contemplados expresamente en el proyecto presentado.

7. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

8. En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

9. El peticionario deberá publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Industrial y Energía de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Trece de abril de dos mil veintitrés. LA DELEGADA TERRITORIAL. MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL. Firmado.

N° 52.441

CONSEJERIA DE POLITICA INDUSTRIAL Y ENERGIA

CADIZ

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN CÁDIZ POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN. Expediente: AT-14390/20

Visto el expediente AT-14390/20, incoado en esta Delegación Territorial, solicitando Autorización administrativa previa y Autorización administrativa de construcción para instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

Peticionario: LIBERTY JIMENA, S.L.

Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrio, N° 4, Planta 7, Puerta 4B, C.P. 41013, Sevilla. Emplazamiento de la instalación: Parcelas 83, 9001, 9021 y 9026 del Polígono 13; Parcelas 9017, 9021, 9024 y 9025 del Polígono 15; Parcelas 9002, 9004, 9006, 9007, 9010, 9011 y 9017 del Polígono 16; y Parcelas 94, 9018 y 9022 del Polígono 17; en Jimena de la Frontera.

Término municipal afectado: Jimena de la Frontera (Cádiz).

Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha de 30 de noviembre de 2020, la sociedad mercantil AAGES JIMENA S.L. (B02658862) solicita Autorización administrativa previa, Autorización administrativa de construcción y Autorización ambiental unificada para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica denominada "FV SOLAR MARCHENILLA" de 50 MW de potencia y línea eléctrica de evacuación, ubicada en el término municipal de Jimena de la Frontera (Cádiz), aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia, acreditando capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto.

SEGUNDO.- Con fecha de 14 de septiembre de 2021, el Ayuntamiento de Jimena de la Frontera, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 42.3 de la derogada Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, informa favorablemente en relación a la compatibilidad urbanística del proyecto. Según la disposición transitoria quinta del Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía, se determina que en aquellos procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de dicho Decreto-ley en los que se hubiese evacuado el informe de compatibilidad urbanística, se tendrá en cuenta dicho informe.

TERCERO.- De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante, R.D. 1955/2000), así como lo dispuesto en el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 2/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (en adelante, Decreto 356/2010), se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en:

- BOP de la provincia de Cádiz número 165, de fecha 30 de agosto de 2021
- BOJA número 182, de fecha 21 de septiembre de 2021

Habiendo formulado alegaciones dentro del plazo:

Nombre / Razón Social	D.N.I. / N.I.F.	Alegaciones de carácter sectorial energético(*)
WINCHE SOLAR S.L.U.	****1046*	1
Carolina Rivas Triviño	***8537**	2, 3, 4
Cecilia Heredia Pérez	***5081**	2, 3, 4
Eduardo Navarro Cupido	***4400**	2, 3, 4
Elena Castilla Gálvez	***8683**	2, 3, 4

Nombre / Razón Social	D.N.I. / N.I.F.	Alegaciones de carácter sectorial energético(*)
Guy Peter Martin	****0043*	2, 3, 4
Javier Rodríguez Rodríguez	***6616**	2, 3, 4
José Joaquín Serrano Moreno	***0208**	2, 4
José Lorenzo Quirós Sánchez de Medina	***2743**	
José Manuel Alber Dorcel	***5691**	2, 3, 4
Lucía Coronil Montero	***2701**	2, 3, 4
Margarita María Blanco Ayala	***9835**	2, 3, 4
María Dolores Quevedo Cadena	***2548**	2, 3
Miguel Navarro Olarte	***6726**	2, 3, 4
Noemí Castilla Vela	***1689**	2, 3, 4

Remitidos los escritos de alegaciones a la peticionaria y recibidas las respuestas, las cuales obran en el expediente, este órgano sustantivo, puso a disposición del órgano ambiental, tanto las respuestas de la peticionaria, como las alegaciones de carácter ambiental recibidas.

Se han recibido las siguientes alegaciones de carácter sectorial energético(*):

1. Interferencias del proyecto objeto de esta Resolución con otros proyectos en tramitación por ésta u otra Administración Pública.

Respuesta: El titular de la instalación deberá adecuar el proyecto de ejecución al cumplimiento reglamentario en la afección a aquellos proyectos que dispongan de Autorización administrativa previa a fecha de la presente Resolución.

2. Fragmentación de proyecto.

Respuesta: De acuerdo con el informe de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, de fecha 13/02/2019, basado a su vez en el informe de la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica, de fecha 15/06/2018, no existe impedimento a la tramitación del proyecto objeto de esta Resolución de forma independiente. No se acepta la alegación.

3. Competencia para emitir la presente Resolución.

Respuesta: La potencia eléctrica instalada de la instalación objeto de esta Resolución no es superior a 50 MW eléctricos, por lo que la Administración autonómica es competente para autorizar la instalación. No se acepta la alegación.

4. Incompatibilidad urbanística.

Respuesta: Consta en el expediente informe favorable del Ayuntamiento de Jimena de la Frontera en relación a la compatibilidad urbanística del proyecto, como se detalla en el apartado segundo de estos antecedentes de hecho. No se acepta la alegación.

Asimismo, tal y como establece el citado Título VII del R.D. 1955/2000, se dio traslado por plazo de treinta días de la solicitud, documentos técnicos y, en su caso, de síntesis del Estudio de Impacto Ambiental a la serie de organismos que a continuación se enumeran, ya que, según declara el promotor de la instalación, pueden verse afectados por el procedimiento de referencia, a fin de que éstos presten su conformidad u oposición y, en su caso, establezcan el condicionado técnico procedente:

- Ayuntamiento de Jimena de la Frontera.
- Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Cádiz.
- Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico.

Desde el punto de vista sectorial energético, se da la circunstancia de que existe conformidad entre los organismos afectados y la peticionaria acorde con la documentación aportada durante el procedimiento de tramitación, según obra en el expediente de referencia. A los efectos ambientales, las determinaciones y condiciones establecidas en el informe vinculante descrito en el apartado quinto de estos antecedentes de hecho se incorporarán a la presente autorización.

CUARTO.- Con fecha de 25 de enero de 2022, el peticionario comunica a esta Delegación el cambio de su denominación social, que pasa a ser la de LIBERTY JIMENA S.L., manteniéndose el N.I.F. social.

QUINTO.- Con fecha de 13 de diciembre de 2022, la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, en aplicación de los dispuesto en el artículo 30 del Decreto 356/2010, emite informe favorable de carácter vinculante de Autorización Ambiental Unificada (Expte. AAU/CA/042/21), en el cual se determina a los solos efectos ambientales la conveniencia de realizar el proyecto, fijando las condiciones en las que debe realizarse, en orden a la protección del medio ambiente y de los recursos naturales. Su texto íntegro se encuentra a disposición de los administrados en la página web de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente.

SEXTO.- Observándose incompleto el proyecto técnico publicado en el Portal de Transparencia durante el trámite de información pública, y de acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, se sometió de nuevo a información pública a efectos sustantivos el proyecto de la línea eléctrica de evacuación, insertándose anuncio en:

- BOP de la provincia de Cádiz número 36, de fecha 23 de febrero de 2023

Habiendo formulado alegaciones dentro del plazo:

Nombre / Razón Social	D.N.I. / N.I.F.	Alegaciones de carácter sectorial energético(*)
José Lorenzo Quirós Sánchez de Medina	***2743**	

Remitidos los escritos de alegaciones a la peticionaria y recibidas las respuestas, las cuales obran en el expediente, este órgano sustantivo, puso a disposición del órgano ambiental, tanto las respuestas de la peticionaria, como las alegaciones de carácter ambiental recibidas.

No se han recibido alegaciones de carácter sectorial energético.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para conocer y resolver este expediente la

tiene otorgada esta Delegación en virtud de las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 4/2023, de 11 de abril.
- Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía.
- Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto.
- Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.
- Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

SEGUNDO.- Son de aplicación general al procedimiento:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- Son de aplicación específica a los hechos descritos en el procedimiento:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.
- Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía.
- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.
- Instrucción 1/2016 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre la tramitación y resolución de los procedimientos de autorización de las Instalaciones de Energía Eléctrica competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
- Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Instrucción Conjunta 1/2022 de la Secretaría General de Energía de la Consejería de Política Industrial y Energía y de la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Cambio Climático de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, sobre tramitación coordinada de los procedimientos de autorizaciones administrativas de las instalaciones de energía eléctrica, competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se encuentren sometidas a Autorización Ambiental Unificada.

CUARTO.- Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; en el Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía; y en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación:

RESUELVE

PRIMERO.- CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN A LIBERTY JIMENA S.L. para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:

Planta Solar "FV SOLAR MARCHENILLA" de 44 MW de potencia instalada y 44 MW de potencia de evacuación (AT-14390/20)

Generador Fotovoltaico

- Generador fotovoltaico sobre estructura con sistema de estructuras fijas.
- 72.000 módulos fotovoltaicos de 695 Wp de potencia máxima, distribuidos en series de módulos dirigidos hacia 8 centros de transformación.

Centros de Transformación

- 8 Centros de Transformación, siendo 4 transformadores de una potencia unitaria de 6.500 kVA, 2 transformadores de una potencia unitaria de 5.500 kVA, 1 transformador de una potencia unitaria de 5.000 kVA y 1 transformador de una potencia unitaria de 3.000 kVA.
- 254 inversores, siendo 248 inversores de 175 kW de potencia unitaria y 6 inversores de 100 kW de potencia unitaria.

Red de Media Tensión

- 3 circuitos de media tensión en 30 kV que unen entre sí los distintos Centros de Transformación y conectan el último de cada uno de ellos con el Centro de Seccionamiento.
- Centro de Seccionamiento de tensión nominal de 30 kV en el que se instalarán las celdas de Media Tensión y el equipamiento correspondiente a servicios auxiliares, incluyendo el transformador de servicios auxiliares.
- Infraestructura de Evacuación
- Línea eléctrica de doble circuito de 30 kV AC, desde Centro de Seccionamiento en la instalación fotovoltaica FV SOLAR MARCHENILLA hasta "Futura SE LA HERRADURA 220/30kV":
- Tipo: Línea eléctrica trifásica subterránea.
- Tensión: 30 KV.
- Longitud: 3,180 Km.
- Tipo Conductor: HEPRZ1 18/30 kV 3x(2x1x400) mm2 Al por cada circuito.
- Número de circuitos: 2.
- Número de cables: 6 por circuito.

Conforme a los proyectos técnicos:

- "PROYECTO TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA FV SOLAR MARCHENILLA, EN EL T.M. DE JIMENA DE LA FRONTERA (CÁDIZ)" y Declaración responsable de 23 de noviembre de 2020.

Técnico titulado competente: Ingeniera Industrial, D^a. Noelia Martí Tizón, colegiada n.º 17.910 en el Col·legi Oficial d'Enginyers Industrials de Catalunya (COEIC).

- "PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LA LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN A 30 kV PARA LA EVACUACIÓN DEL PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO "SOLAR MARCHENILLA", EN EL T.M. JIMENA DE LA FRONTERA (CÁDIZ)" y Declaración responsable de 23 de noviembre de 2020.

Técnico titulado competente: Ingeniero Técnico Industrial, D. Jordi Flores Ardiaca, colegiado n.º 10.681 en el Colegio de Ingenieros Técnicos Industriales de Lleida.

- "ANEXO PARA EJECUCIÓN AL PROYECTO PLANTAS SOLAR FOTOVOLTAICA MARCHENILLA 50 MWp/44 MWn" y Declaración responsable de 2 de febrero de 2023.

Técnico titulado competente: Ingeniero Técnico Industrial, D. Juan Carlos Cortés Rengel, colegiado n.º 3.832 en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Málaga.

Las infraestructuras comunes de evacuación desde la SELAHERRADURA 220/30 kV, incluida ésta, hasta el punto de conexión en la subestación CASTELLAR DE LA FRONTERA 400 kV no son objeto de la presente autorización.

SEGUNDO.- Esta Autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la Ley 24/2013, y en particular según se establece en el R.D. 1955/2000, así como en el R.D. 413/2014, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

1. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación. Y quedará sin efecto en el caso de que las autorizaciones o derechos (de acceso y conexión) que han sido preceptivas para concederla caduquen o bien queden igualmente sin efecto.

2. El periodo de tiempo en el cual está prevista la ejecución de la instalación, y su correspondiente puesta en servicio, deberá ajustarse a los plazos establecidos en el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

3. El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente acta de puesta en servicio, hecho este imprescindible para que la instalación pueda entrar en funcionamiento.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, y en particular los establecidos por los órganos competentes en materias medio ambiental, urbanística y de ordenación del territorio, pudiendo conllevar una modificación de la presente resolución en su caso, y en todo caso, antes de otorgar una autorización de explotación. En particular, el titular de la instalación deberá cumplir el condicionado expuesto en el INFORME DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN CÁDIZ DE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL RELATIVO A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA PRESENTADA POR LIBERTY JIMENA S.L., CON CIF B-02658862, PARA EL PROYECTO DE "PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA MARCHENILLA, DE 50 MWp, Y LÍNEA SUBTERRÁNEA DE 30 KV", EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE JIMENA DE LA FRONTERA (CÁDIZ) (EXPEDIENTE: AAU/CA/042/21), de fecha 13/12/2022, cuyo contenido íntegro puede consultarse en la siguiente dirección:

<http://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/servt1/AAUo/>

Así mismo, el proyecto de ejecución se deberá adecuar al cumplimiento reglamentario en laafección de aquellos proyectos que dispongan de Autorización administrativa previa a fecha de la presente Resolución.

6. La construcción de la instalación deberá ser conforme al proyecto autorizado. En caso de requerir modificación del mismo, éste deberá ser presentado a esta Delegación Territorial previamente, para la emisión de la correspondiente autorización, conforme al art. 115 del Real Decreto de 1955/2000, de 1 de diciembre.

7. La autorización administrativa de construcción no dispensa de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de las autorizaciones adicionales que se precisen.

8. Esta Resolución podrá quedar sin efecto si como consecuencia de su ejecución se produjesen afecciones a bienes y derechos a cargo de Administraciones,

organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que no hubiesen sido contemplados expresamente en el proyecto presentado.

9. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

10. En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

11. El peticionario deberá publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución a los interesados en el expediente y a los organismos que hayan sido consultados en los trámites realizados en el expediente.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Catorce de abril de dos mil veintitrés. LA DELEGADA TERRITORIAL. MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL. Firmado.

Nº 52.496

CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL CADIZ

ACUERDO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

ACUERDO de 31 de enero de 2023 de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Cádiz, por la que se abre un periodo de información pública sobre:

EXPEDIENTE DE OCUPACIÓN DE VÍAS PECUARIAS 22VP0148

De conformidad con lo previsto en los artículos 15 y 48 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, (B.O.J.A. N.º 87, de 4 de agosto) y en virtud de las competencias del artículo 47 del citado Reglamento, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en relación con el expediente citado:

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al Expediente: 22VP0148, con la denominación: "PROYECTO SOLAR FOTOVOLTAICO DE 100 KW, CONFORMADA DE 266 MÓDULOS SOLARES Y LÍNEA DE EVACUACIÓN SUBTERRÁNEA BT", en FINCA LA HERRADURA, término municipal de Jimena de la Frontera, promovido por CÍTRICOS LA HERRADURA S.L., NIF B11253911, del cual se resume la siguiente información:

- Superficie afectada: 30,08 m2
- Vías pecuarias afectadas: 11021003 CAÑADA REAL DE MANILVA.

Y que se concreta en los siguientes documentos que se exponen al público:

- Solicitud y documentación anexa.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo establecido en el apartado siguiente, cualquier persona física o jurídica pueda acceder a la información y realizar, en su caso, las alegaciones que considere pertinentes.

Tercero. El trámite de información pública estará abierto durante 1 mes a partir del día siguiente al de la publicación de este Acuerdo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. Pasado ese plazo, se dispondrá de 20 días hábiles para presentar las alegaciones que consideren.

Cuarto. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta:

- En la página web de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, a través de la siguiente página web: <https://www.juntadeandalucia.es/organismos/sostenibilidad/medioambiente/ekonomiaazul/servicios/participacion/todos-documentos.html>
- En las dependencias de la delegación territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Cádiz, Plaza Asdrúbal, 6 – 4ª Planta, 11071 Cádiz, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, salvo festivos, con cita previa.

Quinto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tres de abril de dos mil veintitrés. EL DELEGADO TERRITORIAL Óscar Curtido Naranjo. Firmado.

Nº 53.261

CONSEJERÍA DE POLÍTICA INDUSTRIAL Y ENERGÍA CADIZ

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN CÁDIZ POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN. Expediente: AT-14417/20.

Visto el expediente AT-14417/20, incoado en esta Delegación Territorial, solicitando Autorización administrativa previa para instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

Peticionario: ADAR ENERGÍA, S.L.

Domicilio: Urb. Guadalmina Baja, Calle 5, nº173 bis, San Pedro de Alcántara, Marbella (Málaga).

Emplazamiento de la instalación: Parcela 26 del Polígono 13, en San Martín del Tesorillo. Términos municipales afectados: San Martín del Tesorillo (Cádiz)

Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha de 18 de diciembre de 2020, la sociedad mercantil ADAR ENERGÍA S.L. (B93690519), solicita Autorización Administrativa Previa para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica denominada "PSFV ADAR PUERTO DE SANTA MARÍA", de 49,9 MW de potencia pico instalada y 45 MW de potencia nominal, y la línea de evacuación de 45 KV asociada, ubicadas en los términos municipales de San Martín del Tesorillo, Castellar de la Frontera y San Roque (Cádiz), aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia, acreditando capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de San Martín del Tesorillo, con fecha de 22 de noviembre de 2021 y de 3 de diciembre de 2021, y el Ayuntamiento de San Roque, con fecha de 17 de agosto de 2022, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 42.3 de la derogada Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, informan favorablemente en relación a la compatibilidad urbanística del proyecto. Según la disposición transitoria quinta del Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía, se determina que en aquellos procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de dicho Decreto-ley en los que se hubiese evacuado el informe de compatibilidad urbanística, se tendrá en cuenta dicho informe.

TERCERO.- De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante, R.D. 1955/2000), así como lo dispuesto en el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 2/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (en adelante, Decreto 356/2010), se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en:

- BOP de la provincia de Cádiz número 236, de fecha 14 de diciembre de 2021
- BOJA número 245, de fecha 23 de diciembre de 2021

Habiendo formulado alegaciones dentro del plazo:

Nombre / Razón Social	D.N.I. / N.I.F.	Alegaciones de carácter sectorial energético(*)
ASOCIACIÓN GRUPO ORNITOLÓGICO TUMBABUEY	****3478*	1
CEPSA GAS Y ELECTRICIDAD, S.A.U.	****4255*	2
LANUZA SOLAR, S.L.U.	****9867*	2
MITRA ALFA, S.L.U.,	****2319*	2
VERDEMAR ECOLOGISTAS EN ACCIÓN	****8348*	

Remitidos los escritos de alegaciones a la peticionaria y recibidas las respuestas a las alegaciones formuladas por ASOCIACIÓN GRUPO ORNITOLÓGICO TUMBABUEY y por VERDEMAR ECOLOGISTAS EN ACCIÓN, las cuales obran en el expediente, este órgano sustantivo puso a disposición del órgano ambiental tanto las respuestas de la peticionaria como las alegaciones de carácter ambiental recibidas.

Se han recibido las siguientes alegaciones de carácter sectorial energético(*):

1. Fragmentación de proyecto.

Respuesta: De acuerdo con el informe de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, de fecha 13/02/2019, basado a su vez en el informe de la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica, de fecha 15/06/2018, no existe impedimento a la tramitación del proyecto objeto de esta Resolución de forma independiente. No se acepta la alegación.

2. Interferencias del proyecto objeto de esta Resolución con otros proyectos en tramitación por ésta u otra Administración Pública.

Respuesta: El titular de la instalación deberá adecuar el proyecto de construcción al cumplimiento reglamentario en la afectación a aquellos proyectos que dispongan de Autorización Administrativa Previa a fecha de la presente Resolución.

Asimismo, tal y como establece el citado Título VII del R.D. 1955/2000, se dio traslado por plazo de treinta días de la solicitud y documentos técnicos, y de síntesis del Estudio de Impacto Ambiental, a la serie de organismos que a continuación se enumeran, ya que según declara el promotor de la instalación, pueden verse afectados por el procedimiento de referencia, a fin de que éstos presten su conformidad u oposición, y en su caso, establezcan el condicionado técnico procedente:

- Ayuntamiento de Castellar de la Frontera.
- Ayuntamiento de San Martín del Tesorillo.
- Ayuntamiento de San Roque.
- Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Cádiz.

• Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Cádiz.

• Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF).

• EDISTRIBUCIÓN Redes Digitales, S.L.

• Red Eléctrica de España, S.A.

Desde el punto de vista sectorial energético, se da la circunstancia de que existe conformidad entre los organismos afectados y la peticionaria acorde con la documentación aportada durante el procedimiento de tramitación, según obra en el expediente de referencia. A los efectos ambientales, las determinaciones y condiciones establecidas en el informe vinculante descrito en el apartado quinto de estos antecedentes de hecho se incorporarán a la presente autorización.

CUARTO.- Con fecha 29 de noviembre de 2022, la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul acuerda la segregación del expediente de las actuaciones correspondientes a la solicitud de obtención de la Autorización Ambiental Unificada, conforme Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la "Planta Fotovoltaica ADAR PUERTO DE SANTA MARIA" (AAU/CA/037/21), de la siguiente forma:

• Se mantenga el expediente de referencia (AAU/CA/037/21) exclusivamente para la planta fotovoltaica.

• Se inicie un nuevo expediente de Autorización Ambiental Unificada de referencia AAU/CA/041/22 para la "LINEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN ADAR PUERTO DE SANTA MARIA", en los términos municipales de San Martín del Tesorillo, Castellar de la Frontera y San Roque, en la provincia de Cádiz, promovido por ADAR ENERGÍA S.L.

QUINTO.- Con fecha de 17 de enero de 2023, la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, en aplicación de los dispuesto en el artículo 30 del Decreto 356/2010, emite informe favorable de carácter vinculante de Autorización Ambiental Unificada (Expte. AAU/CA/037/21), en el cual se determina a los solos efectos ambientales la conveniencia de realizar el proyecto, fijando las condiciones en las que debe realizarse, en orden a la protección del medio ambiente y de los recursos naturales. Su texto íntegro se encuentra a disposición de los administrados en la página web de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para conocer y resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación en virtud de las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 4/2023, de 11 de abril.
- Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía.
- Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto.
- Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.
- Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

SEGUNDO.- Son de aplicación general al procedimiento:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- Son de aplicación específica a los hechos descritos en el procedimiento:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.
- Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía.
- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.
- Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
- Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

CUARTO.- Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir

de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; en el Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía; y en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación:

RESUELVE

PRIMERO.- CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA, a ADAR ENERGÍA S.L., condicionada a la obtención de la Autorización administrativa previa de todas las infraestructuras necesarias para la evacuación de la energía eléctrica producida por las instalaciones objeto de la presente Resolución.

Las principales características de las instalaciones autorizadas serán:

CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES:

Planta Solar Fotovoltaica "ADAR PUERTO DE SANTA MARÍA" de 39,225 MW de potencia instalada y 45 MW de potencia de evacuación (AT-14417/20) Generador Fotovoltaico

- Generador fotovoltaico sobre estructura fija con una inclinación de 35°.
- 64.320 módulos fotovoltaicos de 670 Wp de potencia máxima, distribuidos en series de módulos dirigidos hacia 7 Centros de Transformación.

Centros de Transformación:

- 4 Centros de Transformación de 7.000 kVA y 3 Centros de Transformación de 5.000 kVA, formados por transformador y protecciones.
- 223 inversores string de 175 kW y 2 inversores string de 100 kW de potencia máxima.

Red de Media Tensión desde Centros de Potencia hasta Centro de Seccionamiento 45 kV

- 3 circuitos subterráneos de Media Tensión en 45 kV que unen entre sí los Centros de Transformación y conectan el último de cada uno de ellos con el Centro de Seccionamiento 45 kV.

• Tipo de cable:	AL RHZ1 26/45 kV 3x(1x240) mm2.
• Sección de cable:	240 mm2.

Circuito 1	
• Inicio/Fin: CT02 / Centro de Seccionamiento	
• CT02-CT01:	354,58 m
• CT01-CS:	628,32 m
Circuito 2	
• Inicio/Fin: CT04 / Centro de Seccionamiento	
• CT04-CT03:	320,46 m
• CT03-CS:	914,48 m
Circuito 3	
• Inicio/Fin: CT06 / Centro de Seccionamiento	
• CT06-CT05:	410,40 m
• CT05-CT07:	272,15 m
• CT07-CS:	282,20 m

Centro de Seccionamiento 45 kV

- Centro de Seccionamiento de tensión nominal de 45 kV en el que se instalarán las celdas de MT y el equipamiento correspondiente a servicios auxiliares, incluyendo el transformador de SSAA.

Conforme al proyecto técnico:

- "Reformado del Proyecto Técnico Administrativo. Planta Solar Fotovoltaica Adar Puerto de Santa María y LSMT. 43,10 MWp / 39,23 MWn" y Declaración responsable de 5 de abril de 2023.

Técnico titulado competente: Ingeniero Técnico Industrial, D. Juan Carlos Cortés Rengel, colegiado n.º 3832 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Málaga.

SEGUNDO.- La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establecen, y sin perjuicio de otras autorizaciones y licencias que adicionalmente fueran preceptivas, y las especiales siguientes:

1. Las obras no podrán iniciarse hasta que la persona titular de la instalación obtenga la Autorización Administrativa de Construcción, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre.

2. El plazo para presentar la documentación para solicitar la Autorización Administrativa de Construcción no podrá ser superior al 24 de abril de 2023 (tres meses antes del plazo máximo establecido por el artículo 1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica).

3. El titular de la instalación tendrá en cuenta, en la redacción del proyecto de construcción, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo. En particular, el titular de la instalación deberá cumplir el condicionado expuesto en el INFORME DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN CÁDIZ DE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL RELATIVO A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA PRESENTADA POR ADAR ENERGÍA S.L., CON CIF B-93690519, PARA EL PROYECTO DE "PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA ADAR PUERTO DE SANTA MARÍA DE 43,10 MWp", EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN MARTÍN DEL TESORILLO (CÁDIZ), EXPEDIENTE N.º: AAU/CA/037/21 de fecha 17/01/2023, cuyo contenido íntegro puede consultarse en la siguiente dirección: <http://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/servtc1/AAU/>

Así mismo, dicho proyecto se deberá adecuar al cumplimiento reglamentario en la afección de aquellos proyectos que dispongan de autorización administrativa previa a fecha de la presente resolución.

4. La autorización administrativa previa no dispensa de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de las autorizaciones adicionales que se precisen.

5. Esta Resolución podrá quedar sin efecto si como consecuencia de su ejecución se produjesen afecciones a bienes y derechos a cargo de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que no hubiesen sido contemplados expresamente en el proyecto presentado.

6. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

7. En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

8. El peticionario deberá publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución a los interesados en el expediente y a los organismos que hayan sido consultados en los trámites realizados en el expediente.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Diecisiete de abril de dos mil veintitres. LA DELEGADA TERRITORIAL EN CÁDIZ. MARÍA INMACULADA OLIVERO CORRAL. FIRMADO.

Nº 53.830

CONSEJERÍA DE POLÍTICA INDUSTRIAL Y ENERGÍA CADIZ

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA PARA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

De acuerdo con la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA el expediente incoado en esta Delegación Territorial en Cádiz, con objeto de AUTORIZAR la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: TURGALLIUM SOLAR 1, S.L.
Domicilio: Avenida de la Constitución, 34, 1ºI, CP: 41001, Sevilla
Emplazamiento de la instalación: Polígono 38, PCL 6, Vejer de la Frontera (Cádiz)
Términos municipales afectados: Vejer de la Frontera
Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica

CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES:

Planta Solar "MESA ROLDÁN 4" de 1,638 MWp de potencia con 1,31 MW de potencia con permiso de acceso y conexión (AT-15132/22)

Generador Fotovoltaico

- Generador fotovoltaico sobre estructura con sistema de seguidor monofila con 2 módulos en vertical.
- 2.520 módulos fotovoltaicos de 650 Wp de potencia máxima, distribuidos en series de módulos dirigidos hacia un (1) centro de potencia de 1x1.995.

Centros de Potencia:

- Un (1) centro de potencia de 1x2.000 kVA, formado por 1 transformador, protecciones y un (1) Inversor.
- Un (1) Inversor de 1.995 kVA, limitado a 1.310 kWn.

Red de Media Tensión

- Un circuito subterráneo de Media Tensión con conductores en 20 kV de 400 mm2 que une el Centro de Potencia con el Centro de Seccionamiento.

LMT1:	
• Origen:	Centro de Transformación
• Final:	Centro de Seccionamiento Mesa Roldán 4
• Tipo:	Línea eléctrica trifásica subterránea
• Longitud:	41,70 m
• Tipo de cable:	3x1x400 mm2 + 1x16 mm2 HERSATENE RHZ1-OL-H16

Infraestructura de Evacuación:

Red de Media Tensión desde el Centro de Seccionamiento Mesa Roldán 4 hasta el Apoyo A100492 perteneciente a la línea Conil\20\Patria 20 kV (E Distribución Redes Digitales S.L.U.) con punto de conexión en la SET CONIL.

• Origen:	Centro de Seccionamiento Mesa Roldán 4
• Final:	Apoyo PAS A100492
• Tipo:	Línea eléctrica trifásica subterránea
• Tensión:	20 kV
• Longitud:	77,65 m
• Tipo de cable:	3x1x400 mm2 + 1x16 mm2 HERSATENE RHZ1-OL-H16
• Tipo de acometida:	Entrada/Salida

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en el Servicio de Energía de esta Delegación Territorial en Cádiz, sito en Plaza Asdrúbal 6 - Edificio Junta de Andalucía - 11008 Cádiz, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DÍAS, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

La documentación correspondiente a este anuncio también se encuentra expuesta en el portal de transparencia y por el mismo periodo a través del siguiente enlace: <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>

Veinticuatro de abril de dos mil veintitrés. LADELEGADATERRITORIAL EN CÁDIZ. Firmado por MARÍA INMACULADA OLIVERO CORRAL. Nº 59.659

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS, HACIENDA Y RECAUDACION

SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA DEPARTAMENTO DE GESTION, INSPECCION Y SANCIONES ALCALÁ DEL VALLE EDICTO

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria, incluida la relativa a sujetos exentos, correspondiente al ejercicio 2023 del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLE DE NATURALEZA URBANA que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio en delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha dieciocho de junio de dos mil nueve, y entrada en vigor para este tributo con fecha seis de agosto de dos mil nueve, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de ALCALÁ DEL VALLE y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de ALCALÁ DEL VALLE y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere al:

- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLE DE NATURALEZA URBANA.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

20/04/23. Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación, Víctor Mora Escobar. Directora del Área de Recaudación y Gestión Tributaria. Por delegación de firma (RECAU-03450-2022) Patricia Cuenca Jiménez. Firmado.

Nº 55.331

AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS, HACIENDA Y RECAUDACION

SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA DEPARTAMENTO DE GESTION, INSPECCION Y SANCIONES ALGAR EDICTO

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria, incluida la relativa a sujetos exentos, correspondiente al ejercicio 2023 del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLE DE NATURALEZA URBANA que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio en delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, y entrada en vigor para este tributo con fecha diecisiete de enero de dos mil quince, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de ALGAR y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de ALGAR y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere al:

- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLE DE NATURALEZA URBANA.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el

impuesto y ejercicio referido, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

20/04/23. Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación, Víctor Mora Escobar. Directora del Área de Recaudación y Gestión Tributaria. Por delegación de firma (RECAU-03450-2022) Patricia Cuenca Jiménez. Firmado.

Nº 55.359

AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS, HACIENDA Y RECAUDACION SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA DEPARTAMENTO DE GESTION, INSPECCION Y SANCIONES ALGODONALES EDICTO

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria correspondiente al ejercicio 2023 del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio en delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha dieciocho de junio de dos mil nueve, y entrada en vigor para este tributo con fecha diez de septiembre de dos mil nueve, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de ALGODONALES y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de ALGODONALES y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere al:

- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

20/04/23. Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación, Víctor Mora Escobar. Directora del Área de Recaudación y Gestión Tributaria. Por delegación de firma (RECAU-03450-2022) Patricia Cuenca Jiménez. Firmado.

Nº 55.459

AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS, HACIENDA Y RECAUDACION SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA DEPARTAMENTO DE GESTION, INSPECCION Y SANCIONES ALGODONALES EDICTO

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria, incluida la relativa a sujetos exentos, correspondiente al ejercicio 2023 del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLE DE NATURALEZA URBANA que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio en delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha dieciocho de junio de dos mil nueve, y entrada en vigor para este tributo con fecha diez de septiembre de dos mil nueve, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de ALGODONALES y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de ALGODONALES y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere al:

- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLE DE NATURALEZA URBANA.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

20/04/23. Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación, Víctor Mora Escobar. Directora del Área de Recaudación y Gestión Tributaria. Por delegación de firma (RECAU-03450-2022) Patricia Cuenca Jiménez. Firmado.

Nº 55.501

**AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS,
HACIENDA Y RECAUDACION
SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
DEPARTAMENTO DE GESTION, INSPECCION Y SANCIONES
BENAOCAZ
EDICTO**

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria correspondiente al ejercicio 2023 del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio en delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha veinte de noviembre de dos mil catorce, y entrada en vigor para este tributo con fecha veinte de diciembre de dos mil catorce, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de BENAOCAZ y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de BENAOCAZ y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere al:

- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

20/04/23. Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación, Víctor Mora Escobar. Directora del Área de Recaudación y Gestión Tributaria. Por delegación de firma (RECAU-03450-2022) Patricia Cuenca Jiménez. Firmado.

Nº 55.520

**AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS,
HACIENDA Y RECAUDACION
SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
DEPARTAMENTO DE GESTION, INSPECCION Y SANCIONES
EL BOSQUE
EDICTO**

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria, incluida la relativa a sujetos exentos, correspondiente al ejercicio 2023 del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLE DE NATURALEZA URBANA que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio en delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha doce de marzo de dos mil nueve, y entrada en vigor para este tributo con fecha tres de junio de dos mil nueve, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de EL BOSQUE y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de EL BOSQUE y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere al:

- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLE DE NATURALEZA URBANA.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

20/04/23. Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación, Víctor Mora Escobar. Directora del Área de Recaudación y Gestión

Tributaria. Por delegación de firma (RECAU-03450-2022) Patricia Cuenca Jiménez. Firmado.

Nº 55.552

**AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS,
HACIENDA Y RECAUDACION
SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
DEPARTAMENTO DE GESTION, INSPECCION Y SANCIONES
EL BOSQUE
EDICTO**

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria correspondiente al ejercicio 2023 del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio en delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha doce de marzo de dos mil nueve, y entrada en vigor para este tributo con fecha tres de junio de dos mil nueve, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de EL BOSQUE y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de EL BOSQUE y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere al:

- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

20/04/23. Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación, Víctor Mora Escobar. Directora del Área de Recaudación y Gestión Tributaria. Por delegación de firma (RECAU-03450-2022) Patricia Cuenca Jiménez. Firmado.

Nº 55.613

**AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS,
HACIENDA Y RECAUDACION
SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
DEPARTAMENTO DE GESTION, INSPECCION Y SANCIONES
CASTELLAR DE LA FRONTERA
EDICTO**

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria, incluida la relativa a sujetos exentos, correspondiente al ejercicio 2023 del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLE DE NATURALEZA URBANA que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio en delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha veintiséis de noviembre de dos mil nueve, y entrada en vigor para este tributo con fecha doce de enero de dos mil diez, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de CASTELLAR DE LA FRONTERA y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de CASTELLAR DE LA FRONTERA y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere al:

- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLE DE NATURALEZA URBANA.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

20/04/23. Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación, Víctor Mora Escobar. Directora del Área de Recaudación y Gestión

Tributaria. Por delegación de firma (RECAU-03450-2022) Patricia Cuenca Jiménez. Firmado.

Nº 55.632

**AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS,
HACIENDA Y RECAUDACION
SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
DEPARTAMENTO DE GESTION, INSPECCION Y SANCIONES
ESPERA
EDICTO**

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria, incluida la relativa a sujetos exentos, correspondiente al ejercicio 2023 del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLE DE NATURALEZA URBANA que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio en delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha veintuno de mayo de dos mil nueve, y entrada en vigor para este tributo con fecha dos de julio de dos mil nueve, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de ESPERA y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de ESPERA y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere al:

- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLE DE NATURALEZA URBANA.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

20/04/23. Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación, Víctor Mora Escobar. Directora del Área de Recaudación y Gestión Tributaria. Por delegación de firma (RECAU-03450-2022) Patricia Cuenca Jiménez. Firmado.

Nº 55.668

**AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS,
HACIENDA Y RECAUDACION
SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
DEPARTAMENTO DE GESTION, INSPECCION Y SANCIONES
EL GASTOR
EDICTO**

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria correspondiente al ejercicio 2023 del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio en delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha veinte de noviembre de dos mil catorce, y entrada en vigor para este tributo con fecha veinte de diciembre de dos mil catorce, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de GASTOR (EL) y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de GASTOR (EL) y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere al:

- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

20/04/23. Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación, Víctor Mora Escobar. Directora del Área de Recaudación y Gestión

Tributaria. Por delegación de firma (RECAU-03450-2022) Patricia Cuenca Jiménez. Firmado.

Nº 55.705

**AREA DE VICEPRESIDENCIA 3ª Y DE IGUALDAD
BASES DEL CONCURSO DIVERSOS PARA AMAR**

BDNS(Identif.):689824

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/689824>)

Bases del concurso "DiVersos para amar"

Tercera edición. 2023.

1. OBJETO Y FINALIDAD

Las presentes bases tienen por objeto regular la tercera edición del concurso "DiVersos para amar", promovido por el Área de Igualdad de la Diputación Provincial de Cádiz.

La finalidad de este concurso es potenciar la creatividad literaria y artística del alumnado de centros educativos de la provincia de Cádiz a través de la poesía, el sonido y la imagen para fomentar relaciones afectivas libres de violencia y estereotipos machistas, sensibilizando sobre la necesidad de considerar que el amor de pareja debe basarse en la igualdad, el respeto, la libertad, la comunicación, el cuidado y apoyo mutuo.

Las referencias de este concurso se basan en todas aquellas circunstancias relacionadas con la celebración del 14 de febrero, Día de San Valentín. El certamen premiará versos y videopoemas que promuevan el rechazo a las relaciones basadas en el control, los celos y la violencia hacia las mujeres o la lgtbifobia, y respalden el respeto y los buenos tratos en las relaciones de pareja.

Los centros educativos que lo consideren necesario podrán ponerse en contacto con el Área de Igualdad de Diputación para solicitar asesoramiento sobre el tema objeto del concurso, a fin de ajustar los trabajos a su objetivo

2. POBLACIÓN DESTINATARIA

Podrá participar en este concurso el alumnado de la provincia de Cádiz matriculado en el curso 2022-2023, a través de sus centros educativos, y siempre bajo la tutoría de un profesor o profesora responsable de los proyectos presentados.

El alumnado se clasificará en dos categorías y en cada una de ellas habrá dos líneas creativas:

1ª categoría: ESO, F.P. Básica, PTVL y 3er ciclo de educación especial.

- Línea A: poema escrito.

- Línea B: videopoema.

2ª categoría: Bachillerato, Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior y Escuelas Oficiales de Arte, incluyendo danza, música,

- Línea A: poema escrito.

- - Línea B: videopoema.

3. LÍNEAS CREATIVAS A y B

Cada alumna o alumno podrá participar, de manera individual, en una de las dos líneas creativas, es decir, solo podrá presentar un poema o un videopoema.

La línea A consistirá en la realización de un poema que deberá ser inédito, de una extensión máxima de 30 versos y no premiado con anterioridad. Deberá realizarse expresamente para este concurso, de manera que no haya sido presentado a otros certámenes.

El poema deberá escribirse digitalmente (no manuscrito) en el modelo disponible en el Anexo 1 de estas bases, o en su defecto incorporar los datos que figuran en el mismo. Además, deberá titularse y estar debidamente identificado y firmado.

La línea B consistirá en la realización de un videopoema de una duración no superior a 3 minutos, que deberá ser inédito, y no premiado con anterioridad. Deberá realizarse expresamente para este concurso, de manera que no haya sido presentado a otros certámenes.

La música, textos e imágenes deben estar libres de derechos de autoría. El tratamiento estético y visual será libre, siendo necesario que la palabra, la poesía, narrada o recitada, cobren relevancia en las obras presentadas.

El videopoema, que habrá de llevar un título, debe tener unas condiciones óptimas de sonido e imagen que permita su adecuada proyección, y presentarse en un formato digital compatible para ello (MPG, MPEG, MP4, MKV...), ya que la Diputación Provincial de Cádiz podrá difundirlo también a través de redes sociales. Es recomendable que incorporen subtítulos en español y/o ventana con intérprete de lengua de signos.

El videopoema deberá transcribirse digitalmente (no manuscrito) en el modelo disponible en el Anexo 1 de estas bases, o en su defecto incorporar los datos que figuran en el mismo. Además, deberá titularse y estar debidamente identificado y firmado.

4. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los criterios por los que se regirá el jurado para valorar los poemas y los videopoemas son:

- Reflejo de respeto y buenos tratos en las relaciones de pareja.
- Presentación de relaciones igualitarias de pareja donde aparezca y se valore el cuidado mutuo.
- Utilización de lenguaje no sexista.
- Contribución a la adquisición de valores de igualdad y no discriminación por razón de sexo u orientación sexual.
- Calidad literaria y creativa.
- Carácter original e innovador.

El jurado no valorará propuestas que sean denigrantes, vejatorias, insultantes o que vulneren los derechos fundamentales de las personas. Tampoco valorará las que puedan recibirse en formatos distintos a los indicados en la presente convocatoria.

Los criterios por los que se regirá el jurado para valorar la contribución de los centros educativos son:

- Calidad global de los trabajos presentados en relación a los criterios de valoración del concurso.

- Número de trabajos presentados de alta calidad literaria y creativa.

5. JURADO

El jurado estará constituido por la Diputada responsable de las políticas de igualdad de la Diputación de Cádiz (o persona en quien delegue) y dos personas relacionadas con el ámbito de la igualdad de género y el sector educativo o literario, designadas por el Área de Igualdad.

El fallo del jurado será inapelable y se reservará el derecho a declarar desierto cualquiera de los premios.

El jurado se reserva el derecho de admisión a concurso de las obras presentadas, así como la facultad de resolver cualquier aspecto no previsto en estas bases.

6. PREMIOS

Los premios serán abonados con cargo a las aplicaciones presupuestarias 10/231L/48000 y 10/231L/78000, y números de los documentos contables de Retención de Crédito 220230000635 y 220230000244; números de referencia 22023001177 y 22023001211 respectivamente del ejercicio 2023.

El jurado concederá al alumnado cuatro premios por categoría, dos por cada línea creativa, y cuatro premios a centros educativos. El contenido de los premios es el siguiente:

- Alumnado: material literario y tecnológico (valorado en 250,00€) y diploma acreditativo.

- Centros educativos: material literario y tecnológico (valorado en 685,00€) y diploma acreditativo.

Además, el jurado podrá conceder menciones a los trabajos que, sin resultar premiados, destaquen en algún aspecto relacionado con el objeto de la convocatoria, y a los que se les otorgará también el correspondiente diploma.

La entrega de premios podrá realizarse en un acto público o en los propios centros educativos. Igualmente, los trabajos premiados podrán mostrarse a través de los medios digitales y en las actuaciones de la Diputación Provincial de Cádiz, siempre con carácter didáctico y cultural, y sin fines comerciales.

Quienes participan en este concurso eximen a la Diputación Provincial de Cádiz de cualquier reclamación relacionada con los derechos de autoría o cualquier otro elemento sujeto a derechos de propiedad intelectual, así como otras infracciones de la legislación vigente en las que pudieran haber incurrido.

7. DOCUMENTACIÓN Y PLAZOS

Los centros educativos que participen en este concurso deben presentar en formato digital la siguiente documentación:

- Anexos 1 y 2, y en su caso, videopoemas a través de enlace a una plataforma de alojamiento on-line (sin fecha de caducidad).

Se presentarán a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cádiz (<https://sede.dipucadiz.es>). Accediendo a www.dipucadiz.es (Sede electrónica-Trámites de ciudadanía- Formulario de propósito general).

Los anexos pueden descargarse en <http://www.dipucadiz.es/igualdad>

El plazo de presentación, una vez publicadas las bases del concurso en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), será de 15 días a contar desde la fecha de publicación en el BOP.

En el caso de apreciarse defectos en la documentación presentada, se requerirá al centro educativo, concediéndose un plazo de 10 días, para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistida su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

8. MARCO NORMATIVO

El concurso "DiVersos para amar" se regirá por las presentes bases, y para lo no previsto en ellas será de aplicación:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz N°140, de 18 de junio de 2004, y modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia N° 30, de 14 de febrero de 2006.

- Bases de Ejecución del Presupuesto general para año 2023 de la Diputación Provincial de Cádiz.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes.

- Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género en Andalucía.

- Ley 7/2018, de 30 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género en Andalucía.

- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

- Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

- Real Decreto-Ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género.

- Ley 9/2018, de 8 de octubre, de modificación de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

- Ley 2/2014, de 8 de julio, integral para la no discriminación por motivos de identidad de género y reconocimiento de los derechos de las personas transexuales de Andalucía.

- Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía.

- Ley Orgánica 6/2022, de 12 de julio, complementaria de la Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación, de modificación de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

- Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación.

- Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual.

9. RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

La Resolución de concesión de los premios (alumnado, obras y centros educativos premiados) será publicada en el Tablón digital de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, y en la web: www.dipucadiz.es/igualdad. Además se comunicará directamente a las personas responsables de los centros educativos galardonados.

Los poemas y videopoemas premiados quedarán en poder de la Diputación Provincial de Cádiz para su uso y publicación, si lo juzga conveniente, implicando la cesión expresa gratuita de los derechos de explotación por parte de sus autoras, autores o representantes legales, en los términos previstos en el artículo 48 y siguientes del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes.

10. RECURSOS

La resolución del procedimiento de concesión de los premios en cuestión pone fin a la vía administrativa. Contra ella, podrá interponerse en el plazo de un mes, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. También podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, conforme a lo dispuesto en los artículos 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

11. PROTECCIÓN DE DATOS

De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos aportados se utilizarán, con carácter único y exclusivo, para los fines previstos en el procedimiento o actuación de que se trate.

En ningún caso los referidos datos serán objeto de tratamiento o cesión a terceras personas, si no es con el consentimiento inequívoco de la persona o centro educativo afectado. En cumplimiento de lo dispuesto en la citada Ley Orgánica 3/2018, la entidad cedente (persona o centro educativo) de los datos podrá en cualquier momento ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

24/03/2023. Vicepresidenta Tercera y Diputada del Área de Igualdad. M^a Carmen Collado Jiménez.

ANEXO 1. POEMA O TRANSCRIPCIÓN DEL VÍDEOPOEMA, AUTORIZACIÓN Y ACEPTACIÓN DE BASES.

Título del poema o videopoema:
Nombre y apellidos de su autora o autor:
Curso: Centro educativo: Localidad:
D./Dña. mayor de edad, en nombre propio o como representante legal del/de la menor
AUTORIZA su participación en el Concurso "DiVersos para amar" y por el presente documento, AUTORIZA igualmente al Área de Igualdad de la Diputación Provincial de Cádiz, para que reproduzca, distribuya o emita el trabajo presentado del que soy autor/a o representante legal del/de la menor autor/a, con renuncia expresa a cualquier tipo de reclamación que pudiera derivarse y en los términos exigidos por la Ley 22/1987, del 11 de Noviembre, de Propiedad Intelectual.

Se le informa que los datos personales que usted incorpora en este formulario se van a tratar de acuerdo a la normativa vigente en materia de protección de datos; en concreto, con la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (http://noticias.juridicas.com/base_datos/Laboral/632849-Io-3-2018-de-5-dic-proteccion-de-datos-personales-y-garantia-de-los-derechos.html) y el Reglamento General de Protección de Datos (http://noticias.juridicas.com/base_datos/Privado/574082-regl-2016-679-ue-de-27-abr-proteccion-de-las-personas-fisicas-en-lo-que.html) y, para mayor seguridad, con lo que establece el Esquema Nacional de Seguridad (http://noticias.juridicas.com/base_datos/Admin/rd3-2010.html).

La responsable de este tratamiento es la Diputación de Cádiz y le comunica que la finalidad de este formulario es la de gestionar el correcto funcionamiento del Concurso "DiVersos para amar" del Área de Igualdad de la Diputación y que la información aquí incluida no será objeto de cesión alguna a terceros.

Para ejercer los derechos previstos en la normativa, puede dirigirse a la Sede Electrónica de la Diputación <https://sede.dipucadiz.es/>, donde están los trámites de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad de datos; o bien, enviando de forma postal o presentando en el Registro General de Diputación (Avda. 4 de Diciembre de 1977, n° 11-12- Edificio Roma - 11071 - Cádiz) los formularios en papel. También para éstas y cualquier otra cuestión relativa a datos personales, el Delegado de Protección de Datos de la Diputación le atenderá en el correo electrónico dpd@dipucadiz.es o en el teléfono 956.240.320.

Tanto la política, como el registro de actividades de tratamiento, documentos y recursos en esta materia se pueden consultar en nuestro espacio web (<https://www.dipucadiz.es/protecciondedatos/>).

He leído y acepto la política de privacidad (señalar en caso afirmativo): <https://www.dipucadiz.es/protecciondedatos/>

Acepto las bases reguladoras de este concurso (señalar en caso afirmativo): <https://www.dipucadiz.es/igualdad/>

Fecha, nombre y firma (En caso de alumno o alumna menor de edad, el nombre y la firma de su madre, padre, tutor o tutora; en caso de alumno o alumna mayor de edad, su nombre y firma).

Anexo 1 (continuación). Espacio para el poema o transcripción del videopoema (no manuscrito).

Título:

ANEXO 2. DATOS DEL CENTRO EDUCATIVO.

Nombre del centro educativo:

-Localidad:

-Teléfono:

-e-mail:

Nombre y apellidos de la profesora o profesor responsable:

-Teléfono:

-e-mail:

Número total de trabajos presentados al concurso:

Línea creativa A número de poemas presentados:

a) en 1ª categoría: ESO, F.P. Básica, PTVAl y 3er ciclo de educación especial:

.....

b) en 2ª categoría: Bachillerato, Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior y Escuelas Oficiales de Arte, incluyendo danza, música,.....

Línea creativa B número de videopoemas presentados:

a) en 1ª categoría: ESO, F.P. Básica, PTVAl y 3er ciclo de educación especial.:

.....

b) en 2ª categoría: Bachillerato, Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior y Escuelas Oficiales de Arte, incluyendo danza, música,.....

.....

Se le informa que los datos personales que usted incorpora en este formulario se van a tratar de acuerdo a la normativa vigente en materia de protección de datos; en concreto, con la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (http://noticias.juridicas.com/base_datos/Laboral/632849-lo-3-2018-de-5-dic-proteccion-de-datos-personales-y-garantia-de-los-derechos.html) y el Reglamento General de Protección de Datos (http://noticias.juridicas.com/base_datos/Privado/574082-regl-2016-679-ue-de-27-abr-proteccion-de-las-personas-fisicas-en-lo-que.html) y, para mayor seguridad, con lo que establece el Esquema Nacional de Seguridad (http://noticias.juridicas.com/base_datos/Admin/rd3-2010.html).

La responsable de este tratamiento es la Diputación de Cádiz y le comunica que la finalidad de este formulario es la de gestionar el correcto funcionamiento del Concurso "DiVersos para amar" del Área de Igualdad de la Diputación y que la información aquí incluida no será objeto de cesión alguna a terceros.

Para ejercer los derechos previstos en la normativa, puede dirigirse a la Sede Electrónica de la Diputación <https://sede.dipucadiz.es/>, donde están los trámites de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad de datos; o bien, enviando de forma postal o presentando en el Registro General de Diputación (Avda. 4 de Diciembre de 1977, nº 11-12- Edificio Roma - 11071 - Cádiz) los formularios en papel. También para éstas y cualquier otra cuestión relativa a datos personales, el Delegado de Protección de Datos de la Diputación le atenderá en el correo electrónico dpd@dipucadiz.es o en el teléfono 956.240.320.

Tanto la política, como el registro de actividades de tratamiento, documentos y recursos en esta materia se pueden consultar en nuestro espacio web (<https://www.dipucadiz.es/protecciondedatos/>).

He leído y acepto la política de privacidad (señalar en caso afirmativo): <https://www.dipucadiz.es/protecciondedatos/>

Acepto las bases reguladoras de este concurso (señalar en caso afirmativo): <https://www.dipucadiz.es/igualdad/>

Nombre y firma:

Fecha: En a de de 2023.

Cádiz, 26 de marzo de 2023. Carmen Collado Jiménez. Diputada del Área de Igualdad

Nº 59.070

AREA DE COOPERACION Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS SERVICIO DE ASISTENCIA A LAS ENTIDADES LOCALES (SAEL) ANUNCIO

El Vicepresidente Cuarto, Diputado Delegado del Área de Cooperación y Asistencia a Municipios, mediante Decreto SAELL-00051-2023 de fecha 28 de abril de 2023, ha resuelto aprobar inicialmente el Plan Estratégico de Asistencia Activa del Servicio de Asistencia a las Entidades Locales (SAEL) de la Diputación Provincial de Cádiz para el periodo 2023-2024.

El citado plan se somete a trámite de información pública por plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

El texto íntegro del Plan inicialmente aprobado puede ser consultado en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos (<https://sede.dipucadiz.es/edictos/edicto/buscar-edictos-filtro-pub?primeraBusqueda=true>), así como en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial de Cádiz (<https://gobiernoabierto.dipucadiz.es/planes-y-programas>)

Contra el presente acto, que es de mero trámite, no cabe recurso alguno, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

28/04/23. Fdo. El Vicepresidente Cuarto, Javier Pizarro Ruiz. Firmado. José Joaquín García Reina. Firmado.

Nº 59.293

AREA DE PRESIDENCIA SECRETARIA GENERAL EDICTO

El Pleno de la Diputación Provincial de Cádiz, en sesión celebrada el día 26 de abril de 2023 acordó aceptar la encomienda de gestión efectuada por el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda a la Diputación Provincial de Cádiz, a través del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria (Sprygt) para la tramitación de los expedientes sancionadores por infracciones a la siguiente normativa:

- Infracciones en materia de seguridad ciudadana.
- Infracciones a la normativa de espectáculos públicos y actividades recreativas.
- Infracciones relativas a determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos.
- Infracciones a la normativa reguladora de la ocupación del dominio público
- Infracciones a la normativa reguladora de la protección de animales.
- Infracciones por tenencia de animales de compañía y por tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- Infracciones en materia de defensa y protección de personas consumidoras y usuarias.
- Infracciones derivadas del comercio ambulante.
- Infracciones a la normativa reguladora de transportes urbanos y metropolitanos de viajeros.
- Infracciones a la normativa reguladora del servicio urbano de transportes en automóviles ligeros.
- Infracciones a la normativa sobre el Transporte Turístico de personas en coches de caballos.
- Infracciones en materia de protección del medio ambiente.
- Infracciones en materia de ruidos y contaminación acústica.
- Infracciones en materia de residuos, suelos contaminados y limpieza pública.
- Infracciones a la normativa sobre publicidad exterior en el término municipal de Sanlúcar de Barrameda.
- Infracciones en materia sanitaria.
- Infracciones en materia de medio ambiente.
- Infracciones en materia de uso de playas.
- Infracciones a la normativa sobre reguladora de la Feria de la Manzanilla.
- Infracciones al Reglamento de servicio de mercados minoristas.
- Infracciones en materia de armas.
- Infracciones a la normativa sobre policía y buen gobierno.

Las relaciones interadministrativas derivadas del ejercicio por la Diputación Provincial de Cádiz de esta competencia encomendada se regularán por la Ordenanza Reguladora de las Relaciones Interadministrativas derivadas de la Delegación De Competencias o Encomienda de Funciones a la Diputación Provincial de Cádiz para su ejercicio por el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria (SPRYGT), publicada en el BOP de Cádiz núm. 12 de fecha 19 de enero de 2022.

28/04/2023. El Presidente, Juan Carlos Ruiz Boix. Firmado. La Secretaria General, Marta Álvarez-Requejo Pérez. Firmado.

Nº 59.677

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTIN

ASUNTO: ANUNCIO DE LAS BASES PARA EL ACCESO A UNA PLAZA DE FUNCIONARIO DE CARRERA CON LA CATEGORÍA DE OFICIAL DE LA POLICIA LOCAL EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTIN (CADIZ), POR EL SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA Y A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2021.- EXPEDIENTE NÚMERO: 906/2023

DON JUAN LUIS MORALES GALLARDO, ALCALDE DEL EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTIN (CADIZ), HACE SABER:

Que mediante Resolución de Alcaldía número 2023-0343 de fecha veinte de Abril de Dos mil veintitrés se han aprobado las bases reguladoras y la convocatoria de las pruebas selectivas que regirán el acceso en propiedad a una plaza de funcionario de carrera de Oficial de Policía Local del Ayuntamiento de Villamartín (Cádiz), mediante el sistema de promoción interna, y a través del procedimiento de concurso-oposición, cuyo tenor literal es el siguiente:

« BASES

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición, de una plaza vacante en la plantilla y en la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Oficial del Cuerpo de la Policía Local.

1.2.- La citada plaza adscrita a la Escala Básica, conforme determina el artículo 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se encuadran, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2021 (Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 235, de fecha 13 de Diciembre de 2021, aprobada por Junta de Gobierno Local el día 30 de Noviembre de 2021).-

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para participar en el proceso selectivo por promoción interna, los aspirantes han de hallarse en la situación administrativa de servicio activo en la categoría de policía, y deberán reunir, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente.
- Haber permanecido, como mínimo, dos años de servicio activo como funcionarios de carrera en los Cuerpos de la Policía Local, en la categoría inmediata anterior a la que se aspira, computándose a estos efectos el tiempo en que haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo.
- Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.
- No hallarse en la situación administrativa de segunda actividad, salvo que sea por causa de embarazo.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales.

4.- SOLICITUDES

4.1.- En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud acompañada de la documentación necesaria, dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2.- Con la solicitud se presentará la documentación justificativa de los méritos alegados, a valorar en la fase de concurso. No se tendrá en cuenta mérito alguno que no se acredite en este momento.

4.3.- Las solicitudes se presentarán electrónicamente en la sede electrónica del Ayuntamiento de Villamartín (villamartin.sedelectronica.es) conforme a lo dispuesto en el artículo 14.d.e de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.4.- Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya citada.

El solo hecho de presentar instancias tomando parte en la convocatoria, constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de la misma, que tienen la consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

5.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos e indicará el lugar donde se encuentran las listas certificadas. En esta lista se incluirá la composición del Tribunal y el día y hora del comienzo de los ejercicios y el orden de actuación de los aspirantes, conforme a la Resolución en vigor que a tal efecto publique la Secretaría de Estado de Función Pública. Dicha resolución se publicará en el BOP, se expondrá en el portal de transparencia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

6.- TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1.- El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario.

Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2.- No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3.- Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4.- Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5.- El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6.- El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

6.8.- A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7.- INICIO DE CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS

7.1.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.2.- La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético, por la letra U conforme al resultado del sorteo, publicado mediante Resolución de 9 de Mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública (BOE 13 de Mayo de 2022, número 114).

7.3.- El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad, y que reúnen los requisitos para formar parte en las pruebas selectivas.

7.4.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5.- Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8.- PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1.- Primera fase: concurso

Esta fase consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por los aspirantes, en el que se tendrá en cuenta el historial profesional, los cursos de formación realizados, los títulos o diplomas conseguidos, los trabajos publicados y la antigüedad, siendo esta fase previa a la de oposición, y la valoración de los méritos tendrá un valor máximo de 4,5 puntos. La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, estableciéndose finalmente el orden de prelación de los participantes en el concurso según la puntuación que corresponda en aplicación del baremo establecido.

El baremo a que se hace referencia en el apartado anterior, es el previsto en la Orden 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y que se detalla en el Anexo I de las presentes Bases.

8.2.- Segunda fase: oposición

La fase de oposición consistirá en una única prueba de conocimientos, compuesta de dos partes; la primera, tipo test, que consistirá en la contestación por escrito, de un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo II a esta convocatoria; y la segunda, que consistirá en la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

En el supuesto de que los aspirantes, obtuvieran igual puntuación total, el orden de prelación de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados:

Fase Oposición

1.º Tipo test.

2.º Supuesto practico.

Fase de Concurso

3.º Antigüedad.

4.º Formación.

5.º Titulaciones académicas.

6.º Otros méritos.

En caso de persistir el empate se decidirá por sorteo público.

8.3.- Tercera fase: curso de capacitación

Superar con aprovechamiento el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

En el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

Estarán exentos de realizar el curso de capacitación quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de las fases del concurso-oposición.

9.- RELACIÓN DE APROBADOS DE LAS FASES DEL CONCURSO-OPOSICIÓN

Una vez terminadas las fases correspondientes al concurso-oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, con la suma y desglose de las calificaciones correspondientes a ambas fases, en su caso, del proceso selectivo, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

10.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

10.1.- Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.c de la presente convocatoria. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia, o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

b) Certificación del Ayuntamiento correspondiente que acredite la antigüedad y carencia de faltas graves o muy graves en su expediente personal.

10.2.- Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados alumnos para la realización del curso de capacitación, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11.- PERIODO DE PRÁCTICA Y FORMACIÓN

11.1.- El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará alumnos para la realización del curso de capacitación, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2.- Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de capacitación correspondiente en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3.- La no incorporación al curso de capacitación o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4.- La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5.- Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12.- PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

12.1.- Finalizado el curso de capacitación, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de capacitación, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas selectivas (concurso-oposición) y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2.- Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los alumnos serán nombrados funcionarios de carrera en la categoría a la que se aspira, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3.- El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en las fases de concurso oposición y curso de capacitación.

13.- RECURSOS

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

BAREMOS PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS

V.A.1. Titulaciones académicas:

• V.A.1.1. Doctor:	2,00 puntos.
• V.A.1.2. Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente:	1,50 puntos.
• V.A.1.3. Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Diplomado superior en criminología o Experto universitario en criminología o equivalente:	1,00 punto.
• V.A.1.4. Bachiller, Técnico superior en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente:	0,50 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

Puntuación máxima del apartado V.A.1:	4,00 puntos.
---------------------------------------	--------------

V.A.2. Antigüedad:

• V.A.2.1. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira:	0,20 puntos.
• V.A.2.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira:	0,10 puntos.
• V.A.2.3. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad:	0,10 puntos.
• V.A.2.4. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas:	0,05 puntos.
Puntuación máxima del apartado V.A.2.:	4,00 puntos.

V.A.3. Formación y docencia:

• V.A.3.1. Formación:

Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continúa de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

• V.A.3.1.1. Entre 20 y 35 horas lectivas:	0,25 puntos.
• V.A.3.1.2. Entre 36 y 75 horas lectivas:	0,30 puntos.
• V.A.3.1.3. Entre 76 y 100 horas lectivas:	0,35 puntos.
• V.A.3.1.4. Entre 101 y 200 horas lectivas:	0,40 puntos.
• V.A.3.1.5. Más de 200 horas lectivas:	0,50 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado V.A.1 de la presente Orden, ni la superación de asignaturas de los mismos.

• V.A.3.2. Docencia, ponencias y publicaciones.

La impartición de cursos de formación, comprendidos en el apartado V.A.3.1., dirigidos al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de: Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos, hasta un máximo de 1,00 punto.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

Las publicaciones y ponencias se valorarán cada una con un máximo de 0,20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1,00 punto.

Puntuación máxima del apartado V.A.3:	4,00 puntos.
---------------------------------------	--------------

V.A.4. Otros méritos:

• V.A.4.1. Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación:

Medalla de Oro:	3 puntos.
Medalla de Plata:	2 puntos.
Cruz con distintivo verde:	1 punto.
Cruz con distintivo blanco:	0,75 puntos.

• V.A.4.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial:	0,50 puntos.
• V.A.4.3. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad:	0,50 puntos.
• V.A.4.4. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una:	0,25 puntos.
Puntuación máxima del apartado V.A.4:	4,00 puntos.

ANEXO II TEMARIO

- Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.
- Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.
- El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.
- El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.
- El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.
- Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.
- La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.
- Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.
- Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.
- Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo.
- La actividad de la Policía Local como Policía administrativa. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.
- La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.
- Delitos. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.
- Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.
- Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.
- Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.
- Homicidio y sus formas. Delitos contra las personas.
- Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico.
- Delitos contra la salud pública. Tráfico de drogas.
- Delitos contra la seguridad del tráfico. Delitos cometidos con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.
- Las penas. Concepto, clases: privativas de libertad, privativas de derecho y multa. Clasificación por su gravedad: graves, menos graves y leves.
- El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.
- Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de "Habeas Corpus".
- Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.
- Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.
- Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores.
- Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.
- Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.
- Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local.
- Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Doctrina constitucional. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.
- Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.
- Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.
- Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

34. El mando: concepto, estilos, cualidades, rasgos, reglas y características del mando; relación con subordinados; técnicas de dirección y reuniones.

35. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. Sentido ético de la prevención y la represión. Deontología policial. Normas que la establecen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

21/04/23. El Alcalde, Fdo.: Juan Luis Morales Gallardo.

Nº 55.398

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA EDICTO

Aprobado por Decreto de la Delegación de Hacienda de esta Corporación el Padrón de la Tasa por recogida de Basuras correspondiente al segundo bimestre de 2023, meses de marzo-abril, se expone al público durante el plazo de QUINCE DÍAS contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de su examen por parte de quienes tuvieren un interés legítimo, pudiendo interponerse por éstos el recurso previo de reposición previsto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de UN MES, a contar desde el inmediato siguiente al del término del periodo de exposición pública del Padrón.

Transcurrido el periodo de reclamaciones se considerará firme el mencionado Padrón con las modificaciones que, en su caso, pudieran acordarse y no surtiendo efecto toda posterior reclamación que no se funde en errores aritméticos o de hecho.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación se comunica el cobro en periodo voluntario del referido Padrón (R.D.939/2005, de 29 de Julio).

El plazo de ingreso en periodo voluntario de las deudas por el citado concepto abarcará desde el día 04 de mayo de 2023 al día 03 de julio de 2023, ambos inclusive.

Los contribuyentes podrán abonar los recibos en las formas previstas por la empresa adjudicataria del servicio de cobro de recibos Aqualia, haciendo uso de las modalidades de domiciliación bancaria, mediante transferencia bancaria (indicando nº de cliente) en el Banco Santander, Bankia, Caixabank o Banco Sabadell, pago a través de oficina virtual (aqualiacontact.com) o a través de la APP Mobile, así como en las oficinas sitas en C/ Hermano Fermín nº 39 en el horario de 9:00 a 13:00 horas, y en C/ Botavara nº 9 en el horario de 9:30 a 12:00 horas.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso anteriormente citado, las deudas no satisfechas por los contribuyentes serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengándose el recargo de apremio así como los correspondientes intereses de demora y, en su caso las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

25/04/23. EL DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, Fdo.: David Salazar González.

Nº 57.705

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

D. Isidoro Gambín Jaén en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 21 de la Ley de Bases de Régimen Local y tras la configuración por el tribunal calificador del listado definitivo y propuestas de nombramientos, para los procesos selectivos, mediante concurso para cubrir vacantes como funcionarios de carrera de las plazas convocadas en BOE de 27 de diciembre y rectificación de 29 de diciembre y regulados por las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 200, de 19 de octubre de 2022, y su modificación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 214, de 9 de noviembre de 2022 .

Dicho listado se encuentra publicado en el tablón de Edictos y pagina web Ayuntamiento conforme establece la base undécima.

Arcos de la Frontera a 26 de abril de 2023. Fdo.: ISIDORO GAMBÍN JAÉN. ALCALDE PRESIDENTE.

Nº 57.909

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA

E.L.A. GUADALCACIN

ANUNCIO

RESOLUCION DE ALCALDÍA

Expediente n.º: 2022/DPE_02/000009. Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección de varias plazas vacantes en la plantilla de esta ELA en el procedimiento extraordinario de estabilización del empleo temporal.

Y examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

A) TECNICO PROMOCION CULTURAL RELACION DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE
1	ALONSO QUINTANA, SANDRA
2	BASAÑEZ AGARRADO, MILAGROS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE
3	CÁRDENAS ORTEGA, ISABEL
4	CÁRDENAS RUIZ, VERÓNICA
5	FLOR ROMERO, JAVIER
6	FRANCO PAN, FRANCISCO
7	JIMÉNEZ REVUELTA, VIRGINIA
8	MENACHO GÓMEZ, MARÍA
9	MORENO TOLEDO, MANUELA
10	OSLÉ MUÑOZ, JULIÁN

RELACION DE ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSAS
1	HIDALGO PIÑERO, SERGIO	Anexo I, Anexo II

B) TECNICO JUVENTUD Y DEPORTE

RELACION DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE
1	ALONSO QUINTANA, SANDRA
2	BASAÑEZ AGARRADO, MILAGROS
3	CÁRDENAS RUIZ, VERÓNICA
4	DOMÍNGUEZ BARRERA, VIRGINIA
5	FRANCO PAN, FRANCISCO
6	JIMÉNEZ REVUELTA, VIRGINIA
7	MENACHO GÓMEZ, MARÍA
8	ROSADO ROSA, DANIEL
9	SALAS GÓMEZ, ROCÍO ALEJANDRA

RELACION DE ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSAS
1	HIDALGO PIÑERO, SERGIO	Anexo I, Anexo II

C) AUXILIAR AYUDANTE BIBLIOTECA

RELACION DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE
1	AGUILAR ROMÁN, SARA
2	ALONSO QUINTANA, SANDRA
3	BASAÑEZ AGARRADO, MILAGROS
4	CÁRDENAS RUIZ, VERÓNICA
5	CONTRERAS CÁRDENAS, ANABEL
6	DOMÍNGUEZ BARRERA, VIRGINIA
7	FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, LOURDES
8	FLOR ROMERO, JAVIER
9	FRANCO PAN, FRANCISCO
10	GARCÍA MÁRQUEZ, MYRIAM
11	GONZÁLEZ ANTÚNES, M.ª ÁNGELES
12	HINOJO REINA, JESICA
13	JIMENEZ REVUELTA, VIRGINIA
14	LÓPEZ ROMÁN, ANA
15	MANCILLA GONZÁLEZ, JOSÉ MARÍA
16	MARÍN SOLER, ALEJANDRA
17	MARTÍNEZ PORRAS, EVA MARÍA
18	MENACHO GÓMEZ, MARÍA
19	MORENO TOLEDO, MANUELA
20	PANEDAS UBIERNA, SERGIO JESÚS
21	ROCA COBAS, MARÍA DEL MAR
22	VICTORIAN GARCÍA, FÁTIMA

RELACION DE ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSAS
1	CARRETERO CABEZAS, VANESA	Anexo I y Anexo II
2	GONZALEZ PADILLA, LUISA MARIA	Anexo I y Anexo II
3	SERGIO HIDALGO PIÑERO	Anexo I y Anexo II

D) CONSERJE MONITOR DEPORTIVO

RELACION DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE
1	ALONSO QUINTANA, SANDRA
2	BASAÑEZ AGARRADO, MILAGROS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE
3	CANO GONZÁLEZ, DIEGO ANTONIO
4	CÁRDENAS DÍAZ, DOLORES
5	CÁRDENAS RUIZ, VERÓNICA
6	DOMINGUEZ BARRERA, VIRGINIA
7	FRANCO PAN, FRANCISCO
8	GONZÁLEZ GUTIERREZ, MERCEDES
9	HIDALGO PIÑERO, SERGIO
10	JIMENEZ ACUÑA, LOURDES
11	JIMÉNEZ REVUELTA, VIRGINIA
12	MARTÍNEZ BLANCO, ANTONIO
13	MENACHO GÓMEZ, MARÍA
14	TORRES SÁNCHEZ, SALVADOR

E) AUXILIAR ADMINISTRATIVO

RELACION DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE
1	AGUILAR ROMÁN, SARA
2	ALONSO QUINTANA, SANDRA
3	CANTALAPIEDRA DÍAZ, LUISA
4	DÍAZ PEÑA, PAULA
5	FELIX RUÍZ, MARÍA ÁNGELES
6	FERNÁNDEZ RENDÓN, SUSANA
7	FUENTES PÉREZ, MARIO
8	GALLEGO GARCÍA, JENIFER
9	GARCÍA MORENO, LYDIA
10	GÓMEZ GARCÍA, ISIDRO
11	GONZÁLEZ PADILLA, LUISA MARÍA
12	JIMÉNEZ REVUELTA, VIRGINIA
13	LIRIO AGUILOCHO, ANA MARÍA
14	MARÍN SOLER, ALEJANDRA
15	MARTÍNEZ MENDEZ, ISABEL
16	MORENO TOLEDO, MANUELA
17	PANEDAS UBIERNA, SERGIO JESÚS
18	RAMIREZ PAN, MARINA
19	REINA LOBATO, SORAIDA
20	SÁNCHEZ VEGA, RICARDO
21	VICTORIAN GARCÍA, FÁTIMA

RELACION DE ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSAS
1	CARDENAS RUIZ, VERONICA	Anexo I

F) BARRENDEROS

RELACION DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE
1	ALONSO QUINTANA, SANDRA
2	ANDRADES TORO, LORENZO
3	ARDILA MARCHÁN, DIEGO
4	ARILLO FERNÁNDEZ, ANTONIO
5	ARILLO FERNÁNDEZ, FRANCISCO
6	BARBA RUIZ, MARÍA LILIAN
7	BARRIGA JIMÉNEZ, LOURDES
8	BARRIOS GARRIDO, ANTONIO
9	BENÍTEZ ARILLO, BELTRÁN
10	BENÍTEZ PINA, JUAN DE DIOS
11	BLANCO GUERRERO, ENCARNACIÓN
12	BORREGO FERRER, DOMINGO
13	CABALLERO LUZA, CARIDAD
14	CABALLERO LUZA, M.ª VICTORIA
15	CABELLO MORENO, ANTONIA JESÚS
16	CALVO SÁNCHEZ, JOSÉ
17	CÁRDENAS DÍAZ, DOLORES
18	CÁRDENAS RUIZ, VERÓNICA
19	CARO SABORIDO, LAURA
20	CARRASCO BENÍTEZ, JUAN JOSÉ
21	CASTELLANO MAESTRE, FRANCISCO JAVIER

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE
22	CONTRERAS CÁRDENAS, ANABEL
23	DE LOS SANTOS PINA, MARÍA JOSÉ
24	DOMÍNGUEZ BARRERA, VIRGINIA
25	EXPÓSITO JIMÉNEZ, FRANCISCO JOSÉ
26	FÉLIX RUIZ, MARÍA ÁNGELES
27	FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, LOURDES
28	FERNÁNDEZ JURADO, JUANA
29	FERNÁNDEZ PACHECO, EZEQUIEL
30	FERNÁNDEZ SEDA, FRANCISCO JAVIER
31	FRANCO PAN, FRANCISCO
32	GARCÍA BENÍTEZ, RAMÓN
33	GARCÍA CAZORLA, VANESA
34	GARCÍA ESLAVA, ENCARNACIÓN
35	GARCÍA FERNÁNDEZ, LAURA
36	GARCÍA OÑATE, ABRAHAM
37	GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, MERCEDES
38	GONZÁLEZ SÁNCHEZ, ANTONIO DOMINGO
39	GUTIÉRREZ BENÍTEZ, CARMEN
40	GUTIÉRREZ SIERRA, MANUEL
41	HERRERA LAMELA, DANIEL
42	JIMÉNEZ FERRER, ANDRÉS JESÚS
43	JIMÉNEZ FERRER, NURIA
44	JIMÉNEZ MILLÁN, NOELIA
45	LAÍNEZ ALCONCHEL, ABEL
46	LÓPEZ ROMÁN, ANA
47	MACÍAS CABEZA DE VACA, ISMAEL
48	MARÍN HEDRERA, ANTONIO
49	MARÍN LOZANO, MANUEL
50	MARÍN LOZANO, MIGUEL ÁNGEL
51	MARÍN SOLER, ALEJANDRA
52	MARTÍNEZ ARRIAZA, MARÍA ÁNGELES
53	MARTÍNEZ BLANCO, ANTONIO
54	MARTÍNEZ LÓPEZ, ROCÍO
55	MARTÍNEZ MÉNDEZ, MARÍA
56	MELÉNDEZ FERNÁNDEZ, JUAN FRANCISCO
57	MENACHO BERNAL, FERNANDO
58	MENACHO CANTOS, JOSÉ MARÍA
59	MENACHO GÓMEZ, MARÍA
60	MORENO RIVERO, ISABEL
61	MORÓN GIRÓN, ALBERTO
62	NARANJO ANGULO, JOSÉ LUIS
63	PACHECO CHACÓN, J. CARLOS
64	PACHECO NIETO, JESSICA MARÍA
65	PACHECO PRUAÑO, J. CARLOS
66	PADILLA TEJADA, JORGE ANTONIO
67	PAÍNEZ DELGADO, JUAN
68	PATINO SÁNCHEZ, JUAN JOSÉ
69	PATINO SÁNCHEZ, M.ª DE LAS MERCEDES
70	PÉREZ GARRIDO, JOSÉ MANUEL
71	PÉREZ MONTES, MIGUEL ÁNGEL
72	PIÑA NARVÁEZ, PEDRO
73	PIÑERO FERNÁNDEZ, ISMAEL
74	QUIRÓS OVIEDO, LIDIA
75	RAMOS BARRIOS, MARÍA TERESA
76	ROSADO ROSA, DANIEL
77	ROSADO SÁNCHEZ, REMEDIOS
78	SALDÍVAR, GRICELDA ABIGAIL
79	SÁNCHEZ FLORES, SORAYA
80	SÁNCHEZ GARCÍA, ISABEL
81	SÁNCHEZ GARCÍA, MANUEL
82	SÁNCHEZ MORILLA, ANA
83	SÁNCHEZ VEGA, RICARDO
84	SILES LOBATO, ROSARIO
85	SOTO PALOMINO, JOSÉ ANTONIO
86	TORREJÓN ESPINAR, ANA MARÍA

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE
87	TORREJÓN ESPINAR, JOSÉ
88	TOSCANO CANDÓN, CRISTOBALINA
89	VICTORIAN GARCÍA, MARÍA FÁTIMA

RELACION DE ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSAS
1	GONZALEZ PADILLA, LUISA MARIA	Anexo I y Anexo II

G) LIMPIADORA

RELACION DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE
1	CABELLO MORENO, ANTONIA JESÚS
2	CÁRDENAS DÍAZ, DOLORES
3	CÁRDENAS RUIZ, VERÓNICA
4	CASTELLANO MAESTRE, FRANCISCO JAVIER
5	CONTRERAS CÁRDENAS, ANABEL
6	DE LOS SANTOS PINA, MARÍA JOSÉ
7	DOMÍNGUEZ BARRERA, VIRGINIA
8	FERNÁNDEZ JURADO, JUANA
9	GARCÍA ESLAVA, ENCARNACIÓN
10	GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, MERCEDES
11	GONZÁLEZ PADILLA, LUISA MARÍA
12	JIMÉNEZ FERRER, NURIA
13	LÓPEZ ROMÁN, ANA
14	MACÍAS CABEZA DE VACA, ANA MARÍA
15	MARÍN SOLER, ALEJANDRA
16	MARTÍNEZ MÉNDEZ, MARÍA
17	MARTÍNEZ PRUAÑO, VANESA
18	PACHECO NIETO, JESSICA MARÍA
19	PAN AFANADOR, SUSANA
20	VICTORIAN GARCÍA, FÁTIMA

OTROS

RELACION DE ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSAS
1	ROLDAN BASADRE, MONICA	Anexo I y Anexo II especificando a que plaza presenta solicitud

SEGUNDO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos, en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://www.guadalcacín.es/>] y en el Tablón de Anuncios.

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de cinco días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

En Guadalcacín, a 27 de abril de 2.023. La Presidenta: Fdo. M^a Nieves Mendoza Mancheño. El Secretario-Interventor: Fdo. Javier Alfonso Clavijo González. **Nº 59.142**

VARIOS**JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE****SAN FERNANDO****EDICTO**

DILIGENCIA. - En San Fernando, a dos de mayo de dos mil veintitrés. La extiendo yo, la Secretaria de la Junta Electoral de Zona de San Fernando, para hacer constar que, por error, se ha omitido, en la proclamación de candidaturas, la siguiente subsanación solicitada dentro de plazo por ANDALUCÍA POR SI-Unión Andaluista (UA), candidatura por Benalup:

- En todas las candidaturas de esa formación, del 1 al 13 y de los 3 suplentes, debe eliminarse el (independiente)

Sirva la presente de rectificación en forma, comunicándose a los representantes de las diferentes candidaturas y al Ayuntamiento de BENALUP, para su conocimiento, y para su publicación en el BOP, doy fe.-

02/05/2023. LA SECRETARIA DE LA JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE SAN FERNANDO, Susana Corpas Jiménez. Firmado. **Nº 60.278**

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE**SANLUCAR DE BARRAMEDA****CORRECCIÓN DEL BOP DE CÁDIZ NUM. 80****DEL 2 DE MAYO DE 2023 EN LA PAGINA 31.**

CON RESPECTO A LA JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE SANLUCAR DE BARRAMEDA EN LA CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL DE SANLUCAR DE BARRAMEDA EN LA CANDIDATURA NÚM. 4. IZQUIERDA UNIDA

ANDALUCÍA (IU ANDALUCÍA) HAY QUE AÑADIR LO SIGUIENTE:

Suplentes:

1. Don Joaquín Cáceres Padilla.
2. Doña Esperanza María Catalán Díaz.
3. Doña Ana María Rodríguez Fernández.
4. Doña Encarnación López López.
5. Don Daniel González García.

Firmado.

Nº 60.280

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE

SAN ROQUE

EDICTO

DÑA. MARÍA DEL MAR JIMÉNEZ TORRES, Secretaria de la Junta Electoral de Zona de San Roque.

HAGO SABER: DÑA. MARÍA DEL MAR JIMÉNEZ TORRES, SECRETARIA DE LA JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE SAN ROQUE, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57.3 Ley Orgánica 5/85, de 19 de Junio 1985, del Régimen Electoral General:

Que en reunión de esta Junta Electoral se ha efectuado el reparto de carteles, conforme a los criterios establecidos en ésta y, en su caso, lo dispuesto en el citado art. 57.3 de la LOREG, a los efectos de actos de campaña electoral en el siguiente modo:

La distribución de espacios para carteles y propaganda electoral se hará de conformidad con lo dispuesto en el art. 56 de la LOREG, teniendo en cuenta el porcentaje de votos obtenidos en las anteriores elecciones municipales en 26 de mayo de 2019 (fuente: Ministerio de Interior), respetando la proporcionalidad y el derecho de utilización prevenido por la Ley, teniendo en cuenta las formaciones políticas cuyas candidaturas han sido proclamadas para cada uno de los territorios según Real Decreto 207/2023, de 3 de abril, por el que se convocan elecciones locales y a las Asambleas de Ceuta y Melilla para el 28 de mayo de 2023.

A estos efectos y para garantizar el derecho a la utilización de estos espacios para los partidos que no concurrieron a las anteriores elecciones, esta Junta por unanimidad, acuerda conceder el 10 % de dichos espacios a dichas formaciones, que entre ellos se distribuirán de forma igual y proporcional.

En todo caso se garantiza que si una formación política, por el resultado de la votación anterior no igualase por su porcentaje el atribuido a las formaciones que no concurrieron a las anteriores elecciones, se igualará su participación amyorando la diferencia restante al porcentaje de las que no concurran en las presentes elecciones, acreciendo el espacio que corresponda a una formación que no utilice los espacios que le correspondan al resto de formaciones políticas concurrentes.

En este sentido y conforme lo apuntado, los porcentajes de utilización en relación a los espacios ofertados por los distintos Ayuntamientos, y el cálculo lineal, siguiendo el sistema antes citado quedaría como sigue:

1º.- MUNICIPIO DE CASTELLAR DE LA FRONTERA

Resultados de la votación anterior (Mayo de 2019). Según participación de partidos políticos presentados en estas elecciones suponen un total de 98,9% (+50%): PSOE-A., 56,87% DE LOS VOTOS.

IZQUIERDA UNIDA ANDALUCÍA 34,04% DE LOS VOTOS.

P.P., 7,99% DE LOS VOTOS.

DISTRIBUCION DE ESPACIOS:

PARTIDO	% VOTOS 2019	% ESPACIO RESERVADO	METROS LINEALES
PSOE-A (+10)	56,87	66,87	44,90
IU- A (+10)	34,04	44,04	29,57
PP (+10)	7,99	17,99	12,08
VOX (+10)	0	10	6,71
CHISPARREROS X CASTELLAR (+10)	0	10	6,71

Para garantizar el derecho a la utilización de estos espacios para los partidos que no concurrieron a las anteriores elecciones, esta Junta por unanimidad, acuerda conceder el 10 % de dichos espacios a dichas formaciones, que entre ellos se distribuirán de forma igual y proporcional. Al resultar un porcentaje inferior del PP con respecto a las nuevas formaciones, se acuerda conceder un 10% más a cada formación política para garantizar la equidad evitando situaciones injustas.

2º.- MUNICIPIO JIMENA DE LA FRONTERA

Resultados de la votación anterior (Mayo de 2019). Según participación de partidos políticos presentados en estas elecciones suponen un total de 98,9% IZQUIERDA UNIDA ANDALUCÍA 51,91% DE LOS VOTOS.

PSOE -A., 24,22% DE LOS VOTOS

PP. 18,31% DE LOS VOTOS

PODEMOS 4,46% DE LOS VOTOS

DISTRIBUCION DE ESPACIOS:

PARTIDO	% VOTOS 2019	% ESPACIO RESERVADO	METROS LINEALES
IU- A	51,91	51,91	52,48
PP	18,31	18,31	18,51
PSOE-A	24,22	24,22	24,48

3º.- MUNICIPIO DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN

Resultados de la votación anterior (Mayo de 2019). Según participación de partidos políticos presentados en estas elecciones suponen un total de 96,4% LA LÍNEA 100x100 68,31% DE LOS VOTOS

PSOE -A. 11,96% DE LOS VOTOS.

PP 6,18% DE LOS VOTOS.

ADELANTE LA LÍNEA 4,29% DE LOS VOTOS.

ENTRE TODOS ANDALUCIA POR SI 2,78% DE LOS VOTOS.

CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANIA 2,64% DE LOS VOTOS.

GRUPO INDEPENDIENTE LIBERAL DE ANDALUCÍA 0,24% DE LOS VOTOS.

B) DISTRIBUCION DE ESPACIOS:

PARTIDO	% VOTOS 2019	% ESPACIO RESERVADO	METROS LINEALES
LA LÍNEA 100x100 (+10)	68,31	78,31	57,41
PSOE - A (+10)	11,96	21,96	16,09
PP (+10)	6,18	16,18	11,86
IU ANDALUCÍA (+10)	0	10	7,33
OTRA LÍNEA ES POSIBLE (+10)	0	10	7,33
PODEMOS (+10)	0	10	7,33
VOX (+10)	0	10	7,33

Para garantizar el derecho a la utilización de estos espacios para los partidos que no concurrieron a las anteriores elecciones, esta Junta, por unanimidad, acuerda conceder el 10 % de dichos espacios a dichas formaciones, que entre ellos se distribuirán de forma igual y proporcional. Al resultar un porcentaje inferior en algunas de las candidaturas con respecto a las nuevas formaciones, se acuerda conceder un 10% más a cada formación política para garantizar la equidad evitando situaciones injustas.

4º.- MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DEL TESORILLO

Resultados de la votación anterior (Mayo de 2019): No concurrió por lo que le corresponde el 100%

PSOE -A. 33,33 % DE LOS VOTOS.

P.P. 33,33 % DE LOS VOTOS.

IU- ANDALUCÍA 33,33 % DE LOS VOTOS.

DISTRIBUCION DE ESPACIOS:

PARTIDO	% VOTOS 2019	% ESPACIO RESERVADO	METROS LINEALES
PSOE	0	33,33	33,33
P.P	0	33,33	33,33
IU ANDALUCÍA	0	33,33	33,33

5º.- MUNICIPIO DE SAN ROQUE

Resultados de la votación anterior (Mayo de 2019). Según participación de partidos políticos presentados en estas elecciones suponen un total de 98,89%.

PSOE -A. 44,79% DE LOS VOTOS.

P.P. 20,67% DE LOS VOTOS.

SAN ROQUE 100X100 8,42% DE LOS VOTOS.

ADELANTE SAN ROQUE:PODEMOS-IU ANDALUCIA 7,24% VOTOS.

CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANIA 7,15% DE LOS VOTOS.

PARTIDO INDEPENDIENTE DE VALLE DEL GUADIARO (PIVG) 6,35% VOTOS.

VOX 4,27% DE LOS VOTOS

DISTRIBUCION DE ESPACIOS:

PARTIDO	% VOTOS 2019	% ESPACIO RESERVADO	METROS LINEALES
PSOE - A	44,79	44,79	45,29
PP	20,67	20,67	20,90
SAN ROQUE 100X100	8,42	8,42	8,51
CON ANDALUCIA IU - PODEMOS CON SAN ROQUE	7,24	7,24	7,32
CIUDADANOS PARA LA CIUDADANÍA	7,15	7,15	7,23
PIVG	6,35	6,35	6,42
VOX	4,27	4,27	4,31

Comuníquese la concesión a cada una de las formaciones políticas, publicándose edicto en el BOP para conocimiento y demás efectos que procedan.

Y a los efectos acordados y para publicidad se extiende la presente a los efectos de inserción en el Boletín Oficial de la Provincial de Cádiz, con remisión a la Junta Electoral Provincial de Cádiz a los efectos procedentes.

Dado en SAN ROQUE, a dos de mayo de dos mil veintitres. Fdo.: MARÍA DEL MAR JIMÉNEZ TORRES. Nº 60.535

**Asociación de la Prensa de Cádiz
Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia**

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959